

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE JULIO DE 2022.

ASISTENTES:

Presidente:

D. AVG (PSOE)

Vocales:

D.^a MOH (PSOE)

D. JHP. (PODEMOS)

D. FRC. (MÁS MADRID)

D.^a EEA. (PSOE)

D. SME. (PODEMOS)

D.^a RMM. (PODEMOS)

Oficial Mayor en funciones de Secretaria General:

D.^a MMLF.

Interventor:

D. JPV.B. (Ausente)

Ausentes:

D. JVSP(PSOE)

D.^a. TGA. (PSOE)

En la Villa de Coslada y Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día veintinueve de julio de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión extraordinaria y urgente y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. - Antes de comenzar el debate y votación de los asuntos, se somete por la presidencia a votación la ratificación de la urgencia de la convocatoria. Sometida a votación la urgencia de la convocatoria queda ratificada por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE DESESTIMA EL RECURSO ESPECIAL INTERPUESTO POR LA REPRESENTACION DE CULTURAL ACTEX SL CONTRA EL DECRETO DE ALCALDIA 2022/3060 DE 22 DE JUNIO DE 2022 POR LA QUE SE ACORDO LA ADJUDICACION DEL CONTRATO “CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRESTACION Y GESTION DEL PROGRAMA COSLADA JUEGA, A REALIZAR EN LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA EN VACACIONES ESCOLARES Y DIAS NO LECTIVOS”. (EXPEDIENTE 2021/15). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Datos del procedimiento:

Juzgado o Tribunal: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Procedimiento: Recurso N° 258/2022
Resolución N° 273/2022

Recurrente: CULTURAL ACTEX SL

Actos recurridos: Decreto de Alcaldía 2022/3060 de 22 de junio de 2022.

Sentido de la resolución: Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de Cultural Actex SL contra el Decreto de Alcaldía 2022/3060 de 22 de junio de 2022 en virtud del cual se acordó la adjudicación del contrato “contratación del servicio de prestación y gestión del programa Coslada Juega, a realizar en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria en vacaciones escolares y días no lectivos.”

PRIMERO. - Con fecha 14 de julio de 2022, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ha dictado la Resolución número 273/2022, que fue notificada al Ayuntamiento el 20 de julio de 2022 (Anotación 12167). La Resolución Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de Cultural Actex SL contra el Decreto de Alcaldía 2022/3060 de 22 de junio de 2022 en virtud del cual se acordó la adjudicación del contrato “contratación del servicio de prestación y gestión del programa Coslada Juega, a realizar en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria en vacaciones escolares y días no lectivos.”

SEGUNDO. - La Resolución es definitiva en la vía administrativa y será directamente ejecutiva, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

TERCERO. - Los argumentos jurídicos que fundamentan la Resolución aludida se recogen en el fundamento de derecho quinto.

A la vista de lo anterior, esta Alcaldía,

DA CUENTA: De la Resolución definitiva en la vía administrativa número 273/2022, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, que desestima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de Cultural Actex SL contra el Decreto de Alcaldía 2022/3060 de 22 de junio de 2022 en virtud del cual se acordó la adjudicación del contrato “contratación del servicio de prestación y gestión del programa Coslada Juega, a realizar en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria en vacaciones escolares y días no lectivos.”

La Junta de Gobierno local queda enterada.

3.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes: 20/0512, 22/0037). - Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

3.A) EXPEDIENTE 20/0512. -

Nº Exp.: 20/0512
Urbanismo/OMA/VMI

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- TRASTERS SELF STORAGE III, S.L. (CIF B67065540) presentó con fecha 27/05/2020, registro de entrada nº 5813, solicitud de licencias de obras consistentes en DEMOLICIÓN

PARCIAL, REHABILITACIÓN DE EDIFICIO Y OBRAS EXTERIORES, ubicadas en la parcela C/ Américas X y referencia catastral 5162403VK5746S0XXXXX. (Exp. 20/0512)

II.- Con fecha 29/05/2020, RE nº 2020-5912-E, DINATELA XXI SL (CIF B67065540) presentó escrituras de cambio de denominación social pasando a denominarse TRASTERS SELF STORAGE III, S.L.

III.- Dña. CMNY (NIF **4018***), en representación de TRASTERS SELF STORAGE III, S.L. (CIF B67065540), el 09/11/2020 (RE nº 2020- 13687E) presenta escrito solicitando la suscripción del Convenio urbanístico al que está sujeto la parcela de su propiedad conforme se indica en el informe de cargas urbanísticas (emitido el 27 de enero de 2020 por el Ayuntamiento de Coslada).

IV.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Coslada, en su sesión extraordinaria celebrada el día 2/03/2022, se adoptó entre otros, el acuerdo para aprobar con carácter definitivo y por consiguiente ratificar, el texto definitivo del convenio urbanístico de gestión para la ejecución y desarrollo de las determinaciones del PGOU de Coslada en la parcela situada en la calle Américas número X de Coslada (Finca registral 2259. referencia catastral: 5162403VK5746S0XXXX) Área de Reparto 23, Unidad de Ejecución 20, entre este Ayuntamiento y Trasters Self Storage III, S. L. (CIF B-67065540). Así mismo se acordó aprobar la afectación de los derechos económicos derivados de dicho convenio, en concepto de contraprestaciones económicas sustitutivas al cumplimiento de las obligación de cesión de viario y de aprovechamiento lucrativo, y que tienen la consideración de fondos reservados al Patrimonio Municipal del Suelo, a la siguiente finalidad, de conformidad con lo previsto en el 174.1.g) en relación con el artículo 174.2.a) y artículo 176.c) de la Ley 9/2001, de 17 de junio, de suelo de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 26.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

V.- Con fecha 24/03/2022 y registro de entrada nº 4836, el interesado presenta Declaración Responsable de Demolición de Nave Industrial Auxiliar y entreplanta de la nave principal de fachada lateral a la Av. Américas. Sobre esta parcela se solicita licencia de obras en base al proyecto de ejecución presentado el 24/03/2022, para obras de rehabilitación de acondicionamiento, reestructuración puntual y parcial, demoliciones parciales y obras exteriores (mencionada en antecedente I).

VI.- Con fecha 30/03/2022 se emite el Decreto de Alcaldía nº 2022/1653 de Informe Favorable de Evaluación Ambiental.

VII.- Mediante Decreto del Concejal de Política Territorial nº 2022/2429 de fecha 14/06/2022, se concede a TRASTERS SELF STORAGE III, S.L. licencia de instalación para la actividad de MINI-ALMACENES a instalar en la CL AMERICAS Nº X (Rfª Catastral 5162403VKXXXXX), tramitada en expte. nº 22/0104.

VIII.- Consta en el expediente informe favorable del arquitecto municipal a la concesión de la licencia solicitada, de fecha 21/06/2022, así como informe favorable de la Técnico de Administración General de Urbanismo, Dña. Blanca Bueno León, de fecha 20/07/2022.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- *CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por TRASTERS SELF STORAGE III, S L (CIF/NIF B67065540) para la realización de obras de rehabilitación de acondicionamiento, reestructuración puntual y parcial, demoliciones parciales de las edificaciones existentes y obras exteriores en CL AMERICAS Nº X, referencia catastral 5162403VK5746S0XXXXX, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 1.515.000,00 euros.*

Con las siguientes superficies construidas:

NAVE PRINCIPAL		
	Sup. Útil	Sup. Construida
Planta Baja	7.079,16 m2	7.320,90 m2
Entreplanta 1.1	416,30 m2	446,70 m2
Entreplanta 1.2	64,50 m2	71,85 m2
Entreplanta 2	392,50 m2	420,50 m2
Total sup. útil	7.952,46 m2	
Total sup. construida		8.259,95m2

Plazas de aparcamiento dotación obligatoria ($7.320,90 \text{ m}^2/150 = 48,81$ y $939,05 \text{ m}^2/30 = 31,30$)

Resultando una superficie construida total de 8.259,95 m², con un total de 81 plazas de aparcamiento para vehículos.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, grúas, andamios contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio de Seguridad presentado.
- Se deberá vallar el solar antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 6 meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización

de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

ESPECIFICAS

1º.- Deberá darse cumplimiento a las condiciones expresadas en el DECRETO DE ALCALDÍA 2022/1653 al INFORME FAVORABLE DE EVALUACION AMBIENTAL. Donde se detallan en el apartado C) CONDICIONES, MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTORAS ADICIONALES.

“ C) CONDICIONES, MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTORAS ADICIONALES:

1. En fase de desmantelamiento (acondicionamiento y demolición parcial):

1.1. Deberán cumplirse los valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades, establecidos en la Tabla B1 del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas: sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial: 65 Lk,d y Lk,e y 55 Lk,n de 23 a 7 h. Durante la ejecución de las actuaciones se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras que procedan para dar cumplimiento.

1.1.1. Así, entre las posibles, se limitará la velocidad de vehículos y maquinaria en la zona y accesos. Así mismo, únicamente se trabajará en horario diurno tal como se indica.

1.1.2. En cuanto a las emisiones acústicas generadas por las máquinas, se dará cumplimiento a las prescripciones contenidas en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre modificado por el RD. 524/2006, de 28 de abril, de forma que se asegure la no superación de los niveles de potencia acústica admisibles (las máquinas que figuran en el anexo XI) establecido en el cuadro de valores contenido en dicho anexo; y las máquinas sujetas únicamente a marcado de emisión sonora, anexo XII, todas ellas contarán con él (marcado CE y la indicación del nivel de potencia acústica garantizado); se aportará copia de la “Declaración de conformidad” de las que sea de aplicación.

1.1.3. Se dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente (Titulo III) de Coslada en aquellos aspectos de aplicación que no estén recogidos en la normativa estatal vigente. Entre ellos, los sistemas de alarma cumplirán las características y demás condicionantes en materia de emisión sonora contemplados en la citada Ordenanza Municipal. Así como, el cumplimiento del art. 133 que incluye que: - los trabajos temporales, como los de obras de construcción, no podrán realizarse entre las diez de la noche y las ocho de la mañana si producen un incremento sobre el nivel de fondo de los niveles sonoros del interior de propiedades ajenas. Durante el resto de la jornada, los equipos empleados no podrán, en general, alcanzar a cinco metros de distancia niveles sonoros superiores a 90 DBA, a cuyo fin se adoptarán las medidas correctoras pertinentes. - Los sistemas y equipos deberán ser los técnicamente menos ruidosos y su manipulación la más

correcta para evitar la contaminación acústica y que - los responsables de la obras adoptarán las medidas necesarias para evitar que se excedan los límites fijados en la zona en que se realicen, si es necesario se adoptarán medidas tales como: silenciadores acústicos, cerramiento de la fuente sonora, ubicación de los equipos y maquinaria en el interior de la estructura en construcción, o cualquier otra que se determine para solucionar los problemas acústicos.

1.1.4. Se elaborará un calendario de trabajo de las obras con el fin de que las actividades más ruidosas se localicen en las franjas horarias de menor afección a la población. Se utilizarán aparatos y maquinaria en buen estado y se formará al personal responsable de las maquinarias que generen ruidos.

Todo sin perjuicio del cumplimiento en materia de evaluación del ruido ambiental de desarrollo también de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

1.2. Se estará a lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el resto de legislación aplicable en la materia:

1.2.1. No se ha aportado información acerca de refrigerante en las instalaciones de aire acondicionado retiradas o que puedan quedar por retirar, por lo que se habrá de revisar e identificar existencia de clorofluorocarbono (CFC), en su caso. Se ha dar cumplimiento según proceda (naturaleza de los gases) de lo establecido en el Reglamento nº 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre sustancias que agotan la capa de ozono, en este caso; así como, del Reglamento (CE) nº 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los gases fluorados de efecto invernadero. Tanto en estas instalaciones, como en las de incendios y otras que los contengan, se dará cumplimiento a lo establecido en el RD. 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, adoptándose las medidas que correspondan para evitar las fugas y posibilitar su recuperación en las actuaciones de desmontaje y retirada. Se presentará copia de los documentos expedidos por empresa autorizada según normativa vigente.

1.2.2. En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente procede informar que queda prohibida toda emisión de olores que produzca molestias y constituya incomodidad para la vecindad, sea en forma de emisiones de gases o de partículas sólidas o líquidas o por producción de residuos malolientes.

1.2.3. Se tomarán cuantas medidas sean necesarias para minimizar la producción y dispersión del polvo durante las obras tal como se ha previsto, concretándose éstas y asegurando su efectividad. Así, con carácter de mínimos, el transporte de los materiales se llevará a cabo en camiones cubiertos con lonas, se adecuará la velocidad de circulación de los vehículos y se realizarán los riegos necesarios. Así mismo, completando lo indicado y en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de otras posibles medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente.

1.3. En todas las actuaciones se deberá dar cumplimiento a las prohibiciones, limitaciones y demás condiciones de la Ley 10/93 de la C.M. de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y del Decreto 57/2005 por el que se revisan los Anexos de la ley citada; así como, título IV de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en relación a la protección de las aguas. Así:

1.3.1. Se anularán previamente las acometidas de las instalaciones existentes para asegurar el cumplimiento acerca de vertidos prohibidos (todos los compuestos enumerados en el Anexo 1 de la Ley 10/1993 como residuos sólidos o viscosos que puedan provocar obstrucciones en el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales).

1.3.2. JOSE MARÍA TORRES, S.A. ha informado de que los depósitos enterrados de 10 m³ donde se recogían los lixiviados salinos, “se vaciaron, pasando su contenido por la evaporadora antes del vertido a la SIS”, lo cual ha sido informado a posteriori, sin que conste efectiva realización. Se habrá de comprobar previamente el estado actual de los dos depósitos enterrados conocidos; en caso de que exista en ellos (u otros) aún lixiviados salinos, éstos no podrán ser vertidos directamente al SIS por su elevada conductividad; debiéndose analizar y actuar en consecuencia según normativa de vertidos y/o residuos.

1.3.3. En las operaciones de limpieza y/o saneo que se vayan a realizar (José María Torres expresa no haberlas hecho) se ha dar cumplimiento a las prohibiciones, limitaciones y demás condiciones de la Ley 10/93 de la C.M.

1.3.4. En cumplimiento del art. 190 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado lo que se recoge en la documentación aportada hasta el momento:

A.s.1. Se ha de mantener y conservar la red piezométrica; adoptando, además, las medidas de protección oportunas para evitar cualquier contaminación de las aguas subterráneas en las actuaciones. Con carácter de mínimos, se asegurará que los piezómetros existentes (3u instalados) estén acondicionados en su parte superior para evitar el acceso de pluviales o de cualquier tipo de contaminación a su interior. Se adjunta a este informe plano de isopiezas (R.E. Nº: 11240 de 09/07/2021) del informe de suelo de marzo 2020 (a.1)

A.s.2. En el ya citado informe de suelo se recoge que: “Los resultados analíticos obtenidos indican la inexistencia de afección por TPH, PAH’s, metales y PCB, en las muestras de suelo y aguas subterráneas analizadas”; así mismo, se recoge: “Se trata de aguas subterráneas con un pH neutro y homogéneo (promedio de 7,36), con conductividad media-alta (siendo la media 2092 µS/cm)”.

- En la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la C.M. de 4 de junio de 2020 no se recoge pronunciamiento en relación al estado de las aguas subterráneas.

- El promotor recoge en la Memoria Ambiental lo siguiente: “si el periodo transcurrido entre el cese y el inicio de la nueva actividad es breve, el informe de cese puede considerarse también el de inicio de nueva actividad”. Dado el tiempo transcurrido, se habría de realizar una nueva campaña de muestreo de aguas (piezómetros existentes) y los resultados recogidos en un informe de diagnóstico de aguas con planos en los que se indiquen las concentraciones significativas.

Todo ello sin perjuicio de lo que pudieran requerir las Administraciones competentes en la materia. Se aportará también en este Ayuntamiento el informe/s diagnóstico de aguas.

A.s.3. Si a tenor de los resultados del seguimiento analítico de la calidad, fuera necesario, se iniciaría el plan de Recuperación que correspondiera. Se informará a este Ayuntamiento en su caso, aportando información del estado final de las aguas. Así mismo, cualquier actuación que pudiera surgir durante la obra, será informada con carácter previo o, en su caso, a la mayor brevedad posible, a las Administraciones competentes para su posible autorización o pronunciamiento al respecto (Consejería de Medio Ambiente y/o Confederación Hidrográfica del Tajo); sin perjuicio de ello, se pondrá en conocimiento de este Ayuntamiento.

A.s.4. Se ha de dar información actual del pozo situado en la parcela, estado del agua, uso previsto, etc. Informando a la Confederación Hidrográfica de lo que corresponda (titularidad, etc.). Se adjunta a este informe, foto del mismo realizada en año 2004 (a.2)

1.4. Las operaciones se realizarán de modo que se garantice el que se eviten derrames y/o emisiones al medio implantándose y manteniéndose durante todo el periodo de actuaciones, de forma efectiva.

1.4.1. Queda prohibido el vertido directo al terreno (pozos negros) o a cauces de las aguas sanitarias generales. La gestión de esta agua deberá realizarse a través de la red de saneamiento municipal o mediante cabinas de WC químicas. Los lodos generados serán retirados por gestor autorizado. En todo caso, el vertido deberá contar con la autorización del órgano competente según destino.

1.4.2. La limpieza, el repostaje y el mantenimiento de vehículos y maquinaria se llevarán a cabo en taller externo autorizado.

1.4.3. Se dispondrá de recipiente/s con material absorbente, tipo sepiolita, adecuado para la recogida de los posibles derrames de combustible de los vehículos o aceites, para su posterior gestión mediante gestor autorizado.

1.4.4. Dado que consta existencia de materiales con amianto, y que pudieran detectarse alguno más (aislamiento de instalaciones, etc.), se cumplirán las medidas recogidas en la Memoria Ambiental; asegurando, en la gestión de todos ellos, el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto (prevención de contaminación ambiental). Se aportará copia de la Resolución de aprobación del Plan de trabajo por la Administración competente.

1.5. Protección de especies vegetales. Se expresa en la M.A. no afección de los 21 ejemplares existentes; no obstante, se indica para su realización en obra, que si se observara que el arbolado pudiera verse afectado, deberá ser protegido previamente a actuaciones, mediante tabloneros, vallado o cualquier otro sistema que sea efectivo. No se cortará ni podará ninguna especie arbórea o arbustiva de la parcela sin la correspondiente autorización y/o sin la comunicación previa al Ayuntamiento de Coslada. En todo caso, se cumplirá con lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la C.M.; así como, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente de Coslada que resulten de aplicación.

1.6. Todos los residuos generados se gestionarán de acuerdo a su naturaleza, según establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

- El almacenamiento temporal de los residuos originados por el desmantelamiento de las instalaciones, se llevará a cabo en el interior de la parcela. Las zonas donde se almacenen o manipulen los residuos, así como las zonas de carga y descarga, deberán disponer de solera impermeabilizada, para evitar que se produzca contaminación proveniente de derrames de líquidos o de restos impregnados en dichos materiales. No se almacenará ningún residuo en zonas no pavimentadas. No se abandonarán residuos de cualquier naturaleza en el ámbito de la actuación o en su entorno. No se crearán escombreras, ni se quemará ningún tipo de residuo. Se dará cumplimiento a lo recogido en los art. 41.3, art. 243 y art. 250 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente de Coslada.

1.7. La gestión de los residuos inertes se llevará a cabo según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, que regula la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) en la C.M. Igualmente, es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Así, cabe citar, con carácter de mínimos:

1.7.1. Los residuos de construcción y demolición (RCD) se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. Incluyendo, los residuos de plástico (se estiman producir 1,80 TM) y las fracciones recuperables de las "basuras" recogidos.

1.7.2. Los residuos de construcción y demolición cuando están constituidos por tierras y materiales pétreos no contaminados (nivel I) no tendrán la consideración de residuos cuando se acredite de forma fehaciente su utilización en la misma obra, en una obra distinta, en actividades de restauración, acondicionamiento, relleno o con fines constructivos para los que resulten adecuados (origen y destino obras o actividades debidamente autorizadas y que con su reutilización se consiga la sustitución de recursos naturales). Cuando se reutilicen en la misma obra en que se han generado, la acreditación fehaciente se entenderá realizada cuando esté contemplada en el proyecto técnico o mediante la aportación de certificado expedido por la Dirección facultativa de la obra; si la utilización es fuera de la obra en la que se han generado se estará a lo establecido en el art. 4 del citado RD. Se aportará información de lo finalmente reutilizado en la misma obra; así como, fuera.

1.7.3. Además de los requisitos establecidos en la legislación sobre residuos, el productor deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 4 del RD citado.

1.7.4. El poseedor de residuos de construcción y demolición estará obligado a separarlos por tipos de materiales, en los términos y condiciones establecidos en el art. 5.5. del citado RD 105/2008; así como, a cumplir el resto de las obligaciones establecidas. Según información aportada por el promotor, se supera las cantidades recogidas en el citado artículo, éstas son: Hormigón: 80 t. Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t. Metal: 2 t. Madera: 1 t. Vidrio: 1 t. Plástico: 0,5 t. Papel y cartón: 0,5 t., por lo que se deberá dar cumplimiento. Se deberá presentar en este Ayuntamiento, junto a oportuna notificación de final de obra, información de lo efectuado (confirmando separación en origen dentro de la obra, en las zonas habilitadas, cantidades generadas y destino final (tanto lo valorizado, como lo finalmente eliminado).

1.8. Dado que en el desmantelamiento y/o demolición se generarán residuos catalogados como peligrosos por la legislación vigente, de forma previa a su inicio, se deberá llevar a cabo la comunicación exigida en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Dicha comunicación se remitirá al Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Consejería de Medio Ambiente de la C.M. de lo cual se dejará constancia en este Ayuntamiento.

- Los aceites industriales usados que se puedan generar en las actuaciones serán gestionados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

- Deberá presentar en este Ayuntamiento, junto a oportuna notificación de final de obra, documentación que justifique la gestión realizada según normativa de los residuos peligrosos producidos en las actuaciones.

1.9. Se ha de dar cumplimiento al RD 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Las actuaciones que se solicitan se ubican en una parcela donde se desarrolló una instalación industrial potencialmente contaminadora del suelo.

1.9.1. Consta Resolución de fecha 4 de junio de 2020 del Director General de Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la C.M. emitida tras la clausura de JOSE MARÍA TORRES, S.A., y ante la previsión de implantación de nuevos usos industriales. Resolviendo: “dar por cumplido el trámite establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005...según los datos aportados por el titular”. Así mismo, se recoge: “dar por cumplido el trámite establecido en el artículo 3.5 del Real Decreto 9/2005...según la información facilitada por el propietario del suelo”. También se recoge en su punto 3º.- que “en caso de que se proceda a la extracción de los dos antiguos depósitos subterráneos de gasóleo, dichas labores deberán contar con una supervisión ambiental continua....”

1.9.2. Sin embargo, al respecto se informa de que no consta ese uso, sino la recogida de lixiviados, de los dos depósitos de 10 m³ y que no se considera el depósito

enterrado de 30 m3 de gasóleo situado en la MA; así como, que ya, en informe de requerimiento municipal de 13 de mayo de 2021 a TRASTERS SELF STORAGE III, S.L. se recoge: “Se informa para su contestación, que en la doc. en materia de suelos/aguas subterráneas recibida no se ha considerado información aportada desde este Ayuntamiento, por lo que se habrá de recoger y considerar en la documentación de contestación. Así mismo, el informe en materia de situación ambiental del suelo recibido es uno: “INFORME (JOS429/001470-0120-PR-2788) DE INSPECCIÓN VOLUNTARIA PARA LA CARACTERIZACIÓN ANALÍTICA DETALLADA DEL SUBSUELO EN LAS INSTALACIONES DE JOSE MARIA TORRES, S.A., EN COSLADA (MADRID)” de marzo 2020. De lo cual se ha informado a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la C.M.

Por tanto, y dado el tiempo transcurrido, podría ser necesario algún diagnóstico ambiental adicional del suelo/aguas al objeto de subsanar (según lo expresado, considerando, además: la ubicación del tanque aéreo de gasóleo en zona de taller -se adjunta “a.3”, etc.). De cualquier modo, se dará cumplimiento a lo que la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura ha recogido en su escrito de 7 de febrero de 2022 en contestación a consulta realizada desde este Ayuntamiento y, en concreto: - en su caso, a lo prescrito en el apartado 3º de la Resolución de 4 de junio de 2020. - Asimismo, si durante las futuras obras de demolición y/o construcción se apreciase indicios de alteración de la calidad de los suelos, tal circunstancia será puesta en conocimiento de la Dirección General de Economía Circular de la citada Consejería a la mayor brevedad posible.

1.10. Una vez concluidas las demoliciones, deberán restituirse las zonas que hayan resultado afectadas por las mismas, con especial atención a las actuaciones de limpieza del entorno de la obra. En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

1.11. En cuanto a la nueva actividad. La actividad no está en el anexo quinto de la ley 2/2002 de evaluación ambiental objeto de este informe. Se ha de dar cumplimiento a la ordenanza municipal de protección del Medio Ambiente del Ayuntamiento de Coslada y demás normativa ambiental que sea de aplicación. En concreto:

1.11.1. Se dará cumplimiento a las condiciones de acondicionamiento de locales según Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente (art. 89).

1.11.2. Se deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades, del anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

1.11.3. En cumplimiento de la Ley 10/93 de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) de la C.M., el documento/s de Identificación Industrial aportando todos los datos en él requeridos incluyendo plano adjunto de actividad y saneamiento en el que se aporte información de pretratamiento adecuado al vertido que se vaya a realizar para dar cumplimiento a los valores límite (aceites y grasas, hidrocarburos totales, etc.) según normativa, registro de efluentes (puede ser propuesta ajustada al caso según art. 27.2 de la Ley que permita al menos acceso al vertido y toma puntual) y acometidas al SIS aportando vistas de detalle. Se ha de recoger en normativa de proyecto, y en los apartados que correspondan del mismo el cumplimiento de la Ley 10/93.

1.11.4. La actividad ha de desarrollarse dando cumplimiento a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la ley 11/97, de 11 de abril, de Envases y Residuos de Envases; así como, la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la CM. Los residuos susceptibles de reciclado o de valorización se deberán destinar a este fin evitando su

eliminación en todos los casos en que sea posible, para ello han de recogerse separadamente por materiales y entregarse en condiciones adecuadas al gestor autorizado.

1.11.5. Presentación del informe de diagnóstico de la calidad ambiental del suelo, con el alcance y objetivo que la situación requiera según la Administración competente; correspondiente con Informe con caracterización analítica (tipo A) en cumplimiento del 3.5. del RD. 9/05 citado (ver p. 1.9.2. de este informe); así como, la Resolución de cumplimiento del RD 9/05 correspondiente a la situación actual previo al ejercicio de la actividad no potencialmente contaminadora de suelo (mini-almacenes).

1.12. Según se establece en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, cuando el titular resulte responsable, se deberán adoptar y ejecutar las medidas necesarias de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y sufragar sus costes, cualquiera que se la cuantía.

2. Condiciones referentes a la vigilancia ambiental:

2.1. Se llevarán a cabo todas las medidas ambientales recogidas en Proyecto, Memoria Ambiental (y anexos); así como, las medidas y/o condiciones adicionales impuestas por la Administración, realizándose el adecuado seguimiento y vigilancia ambiental durante la obra para comprobar que las medidas propuestas por el promotor y las especificadas en este informe se llevan a efecto, su eficacia y posibles efectos no previstos. Se aportará: a) certificado final de la Dirección de obra (firmado por técnico competente y visado por Colegio Profesional) que incluya pronunciamiento acerca de cumplimiento de las medidas ambientales previstas y adicionales impuestas por la Administración. b) Se adjuntará al mismo, el resto de documentación requerida en cada punto de este informe.

2.2. El promotor de la actuación, elaborará un informe final en el que especifiquen las actuaciones que se han llevado a cabo y constate la ejecución de las condiciones y medidas ambientales previstas en proyecto e impuestas por la Administración según este informe de Evaluación A. El citado informe final se presentará en este Ayuntamiento en el plazo máximo de seis meses desde final de obra.

2.3. En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente de Coslada (art. 237), dentro del primer trimestre de cada año, el titular de la nueva actividad, presentará en el Departamento Municipal de Medio Ambiente, declaración de la gestión realizada durante el año anterior con los residuos recuperables, indicando expresamente, como mínimo, cantidades y tipología de cada una de las fracciones recuperadas (en peso y/o en volumen) y destino. Así mismo, la documentación referida se tendrá a disposición de las posibles inspecciones municipales.

Condicionado al cumplimiento de las medidas preventivas y/o correctoras previstas en el proyecto (se han ido recogiendo con letra según aspecto ambiental y numerando para facilitar cumplimiento) y a las adicionales impuestas en este informe ambiental, se informa favorablemente el expediente a los efectos de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid". "

2º.- Se asigna un total de 81 plazas de aparcamiento a la edificación industrial, debiendo quedar las mismas claramente identificadas en la obra ejecutada final.

3º.- Las bandas de ajardinamiento y el arbolado previsto en proyecto contará con la adecuada red de riego para favorecer su mantenimiento.

4º.- La parcela contará con dos pasos de vehículos, de dimensión de vado 9 metros, debiendo mediante la oportuna licencia de paso de carruajes ejecutar dichos vados según las características determinadas por el Ayto. para los mismos, así como restituir las aceras en los vados preexistentes de la parcela.

5º.- La disposición de vallados perimetrales de la parcela deberá disponerse de acuerdo a las condiciones que para los mismos se indican en la Ordenanza ZUI-1 y sobre la alineación de la parcela determinada en los planos de alineación oficial.

GENERALES

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el solar antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales o grúas para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública en caso de localizarse sobre espacio público.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- La colocación de grúas requerirá la legalización de la instalación, aportando documentación gráfica sobre alturas, áreas de barrido, limitaciones de giro, y altura de edificaciones colindantes afectadas. Se aportará certificación de la casa instaladora sobre el correcto estado del equipo; certificado emitido por técnico competente y visada sobre el control y seguridad de la grúa mientras esta permanezca en obra; justificante de registro de la instalación de la grúa en la Dirección General de Industria de la Consejería de Economía y Empleo de la C.M.; y póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil para montaje, periodo de funcionamiento y desmontaje de la misma.

6º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

7º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

8º.- El plazo de finalización de las obras será de 12 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

9º.-Previo a la presentación en el Ayuntamiento de la Declaración Responsable de Primera Ocupación de la nave, deberá haberse formalizado la cesión al Ayto. de la parcela ubicada en el frente a viario de la finca y destinada a viario público resultante de la aplicación de las condiciones de las alineaciones oficiales del PGOU.

10º.- Previamente a la ocupación de edificación presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

11º.-A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas,

Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la edificación finalmente ejecutada.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Libro del Edificio.

12º.- Deberá solicitar, en su caso, licencia de paso de carruajes previamente o bien de forma simultánea a la presentación de la Declaración Responsable de primera ocupación, para el número de plazas especificado en proyecto y licencia de obras.

MEDIO AMBIENTALES.

13º.-En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

14º.-En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

15º.-En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

16º.-En todas las actuaciones se deberá dar cumplimiento a las prohibiciones, limitaciones y demás condiciones de la Ley 10/93 de la C.M. de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y del Decreto 57/2005 por el que se revisan los Anexos de la ley citada; así como, título IV de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en relación a la protección de las aguas. En relación al cumplimiento de la referida normativa:

- En esta fase se deberá garantizar el cumplimiento legal que se exige a la actividad de que cuente con una arqueta o registro para la toma de muestras y mediciones de caudal u otros parámetros característicos, de libre acceso desde el exterior, situada aguas abajo del último vertido y del tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse, debiendo estar de acuerdo con el diseño indicado en el Anexo 5. Respecto a este último, tal como se expresa en el art. 27 (apdo. 2) de la ley referida, podrán plantearse soluciones alternativas que requerirán la presentación de proyecto detallado para someterlo a autorización administrativa.
- Así mismo, las operaciones se realizarán de modo que se garantice el que no se produzcan derrames al medio (suelo y/o aguas superficiales o subterráneas) implantándose y manteniéndose durante todo el periodo de actuaciones, de forma efectiva.

17º.-Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de

Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).
- Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR ofreciendo los recursos pertinentes.

3.B) EXPEDIENTE 22/0037. -

Nº Exp.: 22/0037

Urbanismo/OMA/VMI

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por D. CSH (D.N.I. **3808***), en fecha 26/05/2022, con registro de entrada nº 2022-8732-E, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ VELÁZQUEZ 16 (C.I.F. E78403037), se solicitó licencia de obras consistentes en IMPLANTACION ASCENSOR EN ESPACIO EXTERIOR PRIVADO, en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
2349101VKXXXXX	CL VELÁZQUEZ 16 Es: PI: Pu:

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 23/06/2022, e informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 20/07/2022.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ VELÁZQUEZ 16 (CIF/NIF E78403037) para la ejecución en la fachada posterior de la edificación, sobre suelo libre privado, de la implantación de un ascensor exterior y la modificación de la escalera de la edificación en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 108.386,55 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal:
 - o El ancho mínimo en las tramadas de las escaleras será el exigido para estas actuaciones por la normativa vigente del CTE.
 - o La instalación de ascensor no influirá negativamente en las condiciones de iluminación y ventilación de escaleras, que deberán como mínimo, mantenerse en las condiciones actuales, o mejorarse adecuadamente.
 - o El cerramiento perimetral de la caja de ascensor se resolverá mediante vidrio de seguridad.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- El solicitante autorizado deberá presentar instancia acompañada de certificado final de obra debidamente visado dirigida al Sr. Alcalde en la que se comunique la finalización de las obras.
- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 6 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

6º.- Previamente a la entrada en funcionamiento deberá aportar copia del dictamen favorable del aparato elevador emitido por la Dirección General de Industria.

7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

8º.- El ancho mínimo en las tramadas de las escaleras será el exigido para estas actuaciones por la normativa vigente del CTE

9º.- El cerramiento perimetral de la caja de ascensor se resolverá mediante vidrio de seguridad.

10º.- La instalación de ascensor no influirá negativamente en las condiciones de iluminación y ventilación de escaleras, que deberán como mínimo, mantenerse en las condiciones actuales, o mejorarse adecuadamente.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.-Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR ofreciendo los recursos pertinentes.

4.- RECTIFICAR ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE JUNIO DE 2022 POR EL QUE SE APROBÓ EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS Y AUXILIARES EN ESPACIOS ESCENICOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. (EXPT 2021/47). - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala de Cultura y Fiestas, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

Por Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2022, se acordó aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto y pluralidad de criterios del CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS Y AUXILIARES EN ESPACIOS ESCENICOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.

Detectado error en el importe a comprometer en el ejercicio de 2024, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Rectificar error detectado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2022, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“CUARTO. – Autorizar el gasto máximo de 56.824,02 euros con cargo a la aplicación 02021 03341 22706 del ejercicio presupuestario de 2022 y comprometer el gasto máximo de 94.706,70 euros con cargo al ejercicio presupuestario de 2023 y un importe de **34.882,68** euros, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, según lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales para los gastos plurianuales.”

Deberá decirse:

“CUARTO. – Autorizar el gasto máximo de 56.824,02 euros con cargo a la aplicación 02021 03341 22706 del ejercicio presupuestario de 2022 y comprometer el gasto máximo de

94.706,70 euros con cargo al ejercicio presupuestario de 2023 y un importe de **37.882,68** euros, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, según lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales para los gastos plurianuales.”

5.- APROBAR LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE OTOÑO 2022, LOS PRECIOS Y BONIFICACIONES Y EL PRESUPUESTO ESTIMADO. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe técnico del Coordinador de Actividades Socioculturales y Técnico de Apoyo, José Luis Pulgar Burgos, de fecha 13 de julio de 2022, sobre la Programación cultural de otoño 2022 de la Concejalía de Cultura y Fiestas., en el que se desarrolla la programación de actividades durante la temporada de otoño, así como los criterios para el establecimiento de los precios y bonificaciones asociados a ellas.

Visto el informe-propuesta del Coordinador de Actividades Socioculturales y Técnico de Apoyo, de fecha 13 de julio de 2022, sobre la Aprobación de la programación cultural de otoño 2022, de los precios y bonificaciones y del presupuesto estimado.

Vista la firma de diligencia de fiscalización de Intervención general, de fecha 19 de julio de 2022

De conformidad con la ***Ordenanza fiscal XV reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales del dominio público local y por la realización de actividades en el área de Cultura del Ayuntamiento de Coslada.***

Siguiendo los criterios expuestos en los informes técnicos mencionados y en virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la PROGRAMACIÓN CULTURAL DE OTOÑO 2022.

1. PROGRAMACIÓN ESCÉNICA DEL TEATRO MUNICIPAL DE COSLADA.

Como viene siendo habitual, la programación escénica del Teatro Municipal de Coslada se diseña desde el Coordinador de las Áreas, que trata de combinar los diferentes objetivos y líneas de acción marcadas desde la dirección de la concejalía para cada temporada.

En este sentido, se ha tratado de compilar un programa escénico de calidad, con compañías de contrastada experiencia y espectáculos de géneros diferentes, que puedan ser del gusto del público de la localidad y de aquel otro que suele acudir habitualmente desde municipios cercanos a Coslada.

De esta forma, la programación de artes escénicas de la temporada de otoño en el Teatro Municipal de Coslada es la siguiente:

Sábado 1 de octubre, 19:00 horas.
TEATRO MUSICAL. Obra: “**Capullas**”.
Compañía: ProyectArte Producciones

Domingo 2 de octubre, 12:30 horas.
TEATRO FAMILIAR. Obra: “**Ciudades**”.
Compañía: Micro.

Sábado 8 de octubre, 19:00 horas.
TEATRO CLÁSICO. Obra: “**Luces de bohemia**”.

Compañía: Miseria y hambre.
En colaboración con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

Sábado 15 de octubre, 19:00 horas.

TEATRO DOCUMENTAL. Obra: “**Never more**”.

Compañía: Chévere.

En colaboración con el Instituto Nacional de Artes Escénicas (INAEM) dentro del programa PLATEA.

Sábado 22 de octubre, 19:00 horas.

TEATRO. HUMOR. Obra: “**Beautiful stranger**”.

Compañía: Caja Flotante.

Sábado 29 de octubre, 12:30 horas.

FAMILIAR. DANZA. Obra: “**Pájaros de fuego**”.

Compañía: Cía residente Larumbe Danza.

Sábado 30 de octubre, 19:00 horas.

TEATRO MUSICAL. HUMOR. Obra: “**Manolita Chen**”.

Compañía: Pepa Zaragoza.

En colaboración con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

Sábado 5 de noviembre, 19:00 horas.

TEATRO. HUMOR. Obra: “**Señora Einstein**”.

Compañía: Teatro Defondo.

En colaboración con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

Domingo 6 de noviembre, 12:30 horas.

MUSICAL FAMILIAR. Obra: “**El club de las chicas intrépidas**”.

Compañía: EducaPop.

En colaboración con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

Sábado 12 de noviembre, 19:00 horas.

DANZA. Obra: “**La maldición de los hombres Malboro**”.

Compañía: Elena Carrascal.

En colaboración con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

Sábado 19 de noviembre, 19:00 horas.

TEATRO DOCUMENTAL. Obra: “**Infamia**”.

Compañía: Octubre Producciones.

En colaboración con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

Sábado 26 de noviembre, 19:00 horas.

TEATRO. HUMOR. Obra: “**Cultura**”.

Compañía: Los Torreznos.

En colaboración con el Festival de otoño de la Comunidad de Madrid.

Sábado 3 de diciembre, 19:00 horas.

ÓPERA. Obra: “**Tosca**”.

Compañía: Producciones OMIS (Orquesta Martín i Soler).

Domingo 4 de diciembre, 12:30 horas.

TEATRO FAMILIAR. Obra: “**Mundo Rodari**”.

Compañía: Trastapillada Teatro.

En colaboración con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

Martes 6 de diciembre, 19:00 horas.

TEATRO. HUMOR. Obra: “**Una gota de sangre**”.

Compañía: Pérez de la Fuente Producciones.

En colaboración con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

Sábado 10 de diciembre, 19:00 horas.

TEATRO FAMILIAR. HUMOR. Obra: “**Campeones**”.

Compañía: Yllana Producciones.

En colaboración con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

Sábado 17 de diciembre, 19:00 horas.

TEATRO. HUMOR. Obra: “**Entrecopas**”.

Compañía: Ados Teatroa.

En colaboración con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

Viernes 23 de diciembre, 19:00 horas.

CIRCO MUSICAL. Obra: “**Paura**”.

Compañía: Lucas Escobedo.

En colaboración con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

Martes 27 de diciembre, 19:00 horas.

TEATRO FAMILIAR. Obra: “**Monster rock**”.

Compañía: Matel Producciones.

En colaboración con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

Jueves 29 de diciembre, 19:00 horas.

FAMILIAR. DANZA. Obra: “**Reflejos**”.

Compañía: Cía residente Larumbe Danza.

Viernes 30 de diciembre, 19:00 horas.

FAMILIAR. ÓPERA-HUMOR. Obra: “**The Royal Gag Orchestra**”.

Compañía: Yllana Producciones.

En colaboración con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

2. ESCUELA DEL ESPECTADOR/A.

El objetivo principal de este proyecto es el de introducir a cualquier espectador/a (poco, mucho o nada aficionado a las artes escénicas) a los diferentes recorridos y lenguajes que tiene el hecho escénico. Fomentar el diálogo e intercambio entre espectadores y creadores, entre los artistas, técnicos, y especialistas que hacen posible el intercambio sensorial y cultural producido en los teatros.

Con ello, se pretende, de manera secundaria, generar nuevos públicos que se acerquen al hecho escénico con una visión más amplia, más allá de la mera asistencia como público a un espectáculo, sino que conozca y aprenda todo un lenguaje y conjunto de recursos que entran en juego en la creación escénica.

Se realizará una sesión al mes, dirigidas a un máximo de 15 plazas por sesión, en horario de mañana y serán todas ellas gratuitas.

La determinación del contenido particular de cada sesión se anunciará oportunamente a través de la página web www.cosladacultura.es y de venta de entradas www.entradascoslada.com

3. CAMPAÑA ESCOLAR

Espectáculos seleccionados para formar parte del catálogo de propuestas escénicas dirigidas a los centros educativos de Coslada del primer semestre, tras cuya confirmación con los centros se representarán en el Teatro la Jaramilla, en horario de mañana.

4. COSLADA SONORA

Ciclo de actuaciones musicales en directo que se puso en marcha en el primer semestre de 2021 y que esta nueva temporada contará con el siguiente programa, en torno a dos ciclos: flamenco, blues y pop-rock, desarrollándose los viernes a las 19:30 horas, en el Teatro La Jaramilla y en el Teatro Municipal de Coslada.

La determinación del contenido particular de cada sesión se anunciará oportunamente a través de la página web www.cosladacultura.es y de venta de entradas www.entradascoslada.com

5. PROGRAMA DE EXPOSICIONES.

Algunas de las exposiciones incluyen actividades complementarias formadas por un taller creativo/familiar diseñado específicamente para cada una de ellas y una visita guiada, como medio para ayudar a entender y apreciar con más profundidad, de manera educativa y amena, las obras expuestas y la visión particular de los artistas, generando así una semilla cultural de calidad en nuestro municipio.

Se realizan los sábados, de 11:00 a 12:30 h, en grupos reducidos mediante inscripción previa a través de www.culturacoslada.es

5.1. Sala Centro Cultural Antonio López

Del 26 de agosto al 29 de septiembre 2022

Exposición: "Recordando lo desconocido".

Autoría: José Manuel Feito.

Inauguración 26 de agosto a las 20,00 h.

Visita guiada sábado 24 de septiembre

Del 7 al 31 de octubre 2022

Exposición: "En obras".

Autoría: Esther Hernández y Teresa Triana.

Visita guiada sábado 22

Del 4 al 30 de noviembre 2022

Exposición: "La forma y la luz".

Autoría: Belén Álvarez.

Visita guiada sábado 26

Del 2 de diciembre al 11 de enero 2023

Exposición: "La ruta de la memoria".

Autoría: Soledad Berrocoso.

Inauguración: 2 de diciembre a las 19.00 horas

Visita guiada sábado 17 de diciembre

5.2. Sala 1 Centro Cultural Margarita Nelken

Del 2 al 27 de septiembre 2022

Exposición: "Nuevos encuentros".

Autoría: Colectivo Esto Pinta Bien.

Del 30 de septiembre al 25 de octubre 2022

Exposición: "35 años pintando".

Autoría: Colectivo de Artistas Plásticos de Coslada.

Del 28 de octubre al 24 de noviembre 2022

Exposición: "La mirada en el grabado".

Autoría: Asociación de Grabadores Artísticos de Coslada.

Visita guiada sábado 12

Del 29 de noviembre al 19 de diciembre 2022

Exposición: "Sin palabras".

Autoría: Red Itiner de la Comunidad De Madrid

Visita guiada sábado 10

6. PROGRAMACIÓN DE CINE.

La programación de cine de la Concejalía de Cultura se organizará en base a tres programas de actividades:

6.1. Filmoteca Municipal:

Un proyecto de continuidad anual que supone la proyección de una película en versión original subtitulada en castellano, que puede ser disfrutada en una sala de cine comercial, en los Cines La Rambla, todos los jueves, excepto los festivos, en tres sesiones 18:00, 20:00 y 21:00 horas. El programa específico de películas se irá desarrollando mensualmente y se dará a conocer por los canales habituales de comunicación de la Concejalía de Cultura.

6.2. Ciclos especiales de cine:

Programación complementaria de proyecciones conformando un ciclo bajo una temática común. En esta temporada nos centraremos en recordar grandes películas proyectadas a lo largo de los más de 25 años de historia de nuestra filmoteca.

Ciclo: 25 años y más!!!

- Viernes 14 de octubre:
 - sesión 18:00 "Hola, ¿estás sola?". Dirección y guion: Icíar Bollaín.
 - -sesión 19:10 "Tierra". Dirección y guion: Julio Medem.
- Sábado 15 de octubre:
 - -sesión 18:00 "Cosas que nunca te dije". Dirección y guion: Isabel Coixet.
 - -sesión 19:10 "Familia". Dirección y guion: Fernando León de Aranoa.
- Domingo 16 de octubre:
 - -sesión 18:00 "Tierra y libertad". Dirección. Ken Loach.
 - -sesión 19:10 "Carretera perdida". Dirección: David Lynch.

6.3. Muestra de Cortometrajes de Coslada:

A lo largo del mes de diciembre se proyectará una sesión cada día de varios cortometrajes con una duración total de hora y cuarenta minutos aproximadamente, en el Café Teatro del CC Margarita Nelken.

- Viernes 9 de diciembre, a las 19:30 horas.
- Sábado 10 de diciembre, a las 12:00 horas.

7. BIBLIOTECAS.

7.1.- PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL.

Septiembre

- Martes 13: Lectura de *Guzmán de Alfarache*. Por Ana Vázquez. 19:00 horas.
- Miércoles 14: Clásicos de la literatura universal: Henry James, *El alumno*. A cargo de Andrea Navas. 19:00 horas.
- Jueves 21: 3 Damas de Coslada: *Que viene mi marido* de Arniches. A cargo de los poetas y rapsodas Enrique Gracia y Andrea Navas. 19:00 horas.
- Viernes 23: Cuentacuentos (A partir 4 años): *En busca de los monstruos* por Trémola Teatro. 18:00 horas.

- Miércoles 28: Libroforum: *Volver la vista atrás* de Juan Gabriel Vázquez. Por Ana Vázquez Souto. 19:00 horas.
- Jueves 29: Metacultura: *Los suburbios. Pelis y libros sobre las afueras de la ciudad.* A cargo de Carlos F. Castrosín. 19:00 horas
- Viernes 30: Cuentacuentos bebés (9 meses-3 años): *Dormir, soñar y roncar* por La Colasa y Compañía. Dos sesiones: 17:30-18:00 y 18:15-18.45.

Octubre

- Martes 4: Club de lectura feminista: *El coloquio de las perras* de Luna Miguel a cargo de Las Claras. 19:00 horas
- Viernes 7: Charla y exposición *Ramo de Maravillosas*. Recorrido por la expo a cargo de Ana Griott 18:00 público Familiar.
- Lunes 10: Clásicos de la literatura universal: Balzac, *Las ilusiones perdidas*. A cargo de Andrea Navas. 19:00 horas.
- Martes 11: Lectura de *Guzmán de Alfarache*. Por Ana Vázquez. 19:00 horas.
- Viernes 14: Juegos de mesa a cargo de los Caballeros Templados. 18:00 horas.
- Lunes 17: Celebración del Día de las Escritoras: charla sobre la escritora y dramaturga María Lejárraga a cargo de Lidia Casado. 19:00 horas.
- Miércoles 19: 3 Damas de Coslada: *Cuentos teatralizados del mundo*. A cargo de los poetas y rapsodas Enrique Gracia y Andrea Navas. 19:00 horas.
- Viernes 21: Cuentacuentos (A partir 4 años) *La casa que duerme* por Silvina Rodríguez. 18:00 horas.
- Miércoles 26: Libroforum: *La peste* de Camus. Por Ana Vázquez Souto. 19:00 horas.
- Jueves 27: Metacultura: *Lo siniestro y lo raro. Lecturas y filmes sobre la inclinación a la maldad*. Por Carlos Castrosín 19:00 h.
- Viernes 28: Cuentacuentos bebés (9 meses-3 años): *Pequeñas historias para los más pequeños* por TeatroKatua . Dos sesiones: 17:30-18:00 y 18:15-18.45.

Noviembre

- Viernes 4: Cuentacuentos: Muestra libro Infantil y Juvenil a cargo de Nelson Calderón. Familiar 18:00 horas
- Martes 8: Club de lectura feminista: *Entre los rotos* de Alaide Ventura Medina a cargo de Las Claras. 19:00 horas
- Miércoles 9: Lectura de *Guzmán de Alfarache*. Por Ana Vázquez. 19:00 horas.
- Lunes 14: Clásicos de la literatura universal: *Vida, obra y poemas de Walt Whitman*. A cargo de Andrea Navas. 19:00 horas.
- Viernes 18: Juegos de mesa a cargo de los Caballeros Templados. 18:00 horas.
- Miércoles 23: 3 Damas de Coslada: *Recital de poesía. Muestra de poetas actuales*. A cargo de los poetas y rapsodas Enrique Gracia y Andrea Navas. 19:00 horas.
- Jueves 24: Metacultura: *El ruido y los otros sonidos. Arte y cultura sobre lo que escuchamos*. Por Carlos Castrosín 19:00 h.
- Viernes 25: Cuentacuentos bebés (9 meses-3 años): *¡Hola pajarito!* por Alicia Mohino. Dos sesiones: 17:30-18:00 y 18:15-18.45.
- Miércoles 30: Libroforum: *Encaje roto* de Emilia Pardo Bazán. Por Ana Vázquez Souto. 19:00 horas

Diciembre

- Viernes 2: Cuentacuentos (A partir 4 años): *¿Dónde vas lobito?* por Aida Muñoz. 18:00 horas
- Lunes 5: Clásicos de la literatura universal: *Vida, obra y análisis de Andersen*. A cargo de Andrea Navas. 19:00 horas.
- Lunes 12: Lectura de *Guzmán de Alfarache*. Por Ana Vázquez. 19:00 horas.
- Martes 13: Club de lectura feminista: *El color de la leche* de Nelly Leyshon. 19:00 horas.

- Miércoles 14: 3 Damas de Coslada: *Teatro Breve*. A cargo de los poetas y rapsodas Enrique Gracia y Andrea Navas. 19:00 horas.
- Viernes 16: Conferencia y visita a la Exposición *Las literatas* por David Rivas 19:00 horas.
- Miércoles 21: Libroforum: *Miedo* de Stefan Zweig. Por Ana Vázquez Souto. 19:00 horas.
- Jueves 22: Metacultura: *La suerte. Cine y novelas sobre el azar*. Por Carlos Castrosín 19:00 horas.

7.2.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE PROMOCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA.

Se realizan a lo largo de todo el año, se trata de actividades de dinamización y extensión bibliotecaria, entre las que se incluye la decoración y/o publicidad para los diferentes espacios de las bibliotecas y las exposiciones bibliográficas por Centros de Interés ligadas a noticias, eventos, efemérides, premios, etc. de la actualidad.

Otro tipo de actividades complementarias son las exposiciones, habiéndose programado las siguientes:

- Del 29 de septiembre al 19 de octubre: "Ramo de maravillosas".
- Del 3 al 16 de noviembre: "Muestra del libro infantil y juvenil".
- Del 1 al 21 de diciembre: "Las literatas".

8. CURSOS MONOGRÁFICOS

Programa de acciones formativas complementarias a los talleres culturales municipales, según el siguiente calendario:

8.1. CC Antonio López

Nombre monográfico: Iniciación a la lengua de signos. 2ª edición

Fecha: sábados 1, 8, 15 y 22 de octubre de 2022

Duración: 12 horas

Horario: de 10:30 a 13:30 horas

Destinatarios: a partir de 16 años. Hasta 12 participantes.

Modalidad: presencial

Nombre monográfico: Escritura creativa "Decir la vida"

Fecha: sábados 8, 15, 22 y 29 de octubre y 5, 12, 19 y 26 de noviembre de 2022

Duración: 20 horas

Horario: de 11:00 a 13:30 horas

Destinatarios: a partir de 18 años. Hasta 15 participantes.

Modalidad: presencial

Nombre monográfico: Lengua de signos nivel intermedio. 1ª edición.

Fecha: sábados de noviembre de 2022

Duración: 12 horas

Horario: de 10:30 a 13:30 horas.

Destinatarios: a partir de 16 años. Hasta 20 participantes.

Modalidad: presencial

Nombre monográfico: Arte juvenil "Tunning"

Fecha: viernes de noviembre de 2022

Duración: 12 horas

Horario: de 17:30 a 20:30 horas.

Destinatarios: de 11 a 15 años. Hasta 15 participantes.

Modalidad: presencial

8.2. CC La Jaramilla

Nombre monográfico: Día internacional de la cultura científica “Enigmas egipcios”

Fecha: miércoles 28 de septiembre de 2022.

Duración: dos sesiones de 1,5 horas. Total 3 horas.

Horario: de 17:00 a 18:30 horas. Y de 19:00 a 20:30 horas.

Destinatarios: 1ª sesión entre 6 y 10 años. 2ª sesión entre 11 y 14 años. Hasta 12 participantes por sesión.

Modalidad: presencial

Nombre monográfico: Robótica y ciencia

Fecha: viernes de noviembre de 2022

Duración: 6 horas.

Horario: de 17:30 a 19:00 horas.

Destinatarios: de 6 a 10 años.

Modalidad: presencial

Nombre monográfico: Vidriera Tiffany

Fecha: viernes 21 de octubre de 2022

Duración: 1,5 horas

Horario: de 18:30 a 20:00 horas

Destinatarios: familias con niños y niñas a partir de 7 años. Hasta 10 participantes.

Modalidad: presencial

Nombre monográfico: Termoformado en vidrio

Fecha: viernes de noviembre de 2022

Duración: 12 horas

Horario: de 18:30 a 21:30 horas.

Destinatarios: a partir de 14 años. Hasta 10 participantes.

Modalidad: presencial

8.3. CC Margarita Nelken

Nombre monográfico: Pendientes de cerámica

Fecha: viernes 4 de noviembre de 2022

Duración: 3,5 horas

Horario: de 17:30 a 21:00 horas.

Destinatarios: a partir de 14 años. Hasta 8 participantes.

Modalidad: presencial

8.4. Centro de Formación Buero Vallejo.

Nombre monográfico: Arte familiar. Motivos para repetir

Fecha: jueves 15 de septiembre de 2022

Duración: 1,5 horas

Horario: de 18:00 a 19:30 horas.

Destinatarios: familias con niños y niñas de 4 a 12 años. Hasta 20 personas.

Nombre monográfico: Arte familiar. El jardín más hermoso

Fecha: jueves 20 de octubre de 2022

Duración: 1,5 horas

Horario: de 18:00 a 19:30 horas.

Destinatarios: familias con niños y niñas de 4 a 12 años. Hasta 20 personas.

Nombre monográfico: Arte familiar. Retratos 3D

Fecha: jueves 17 de noviembre de 2022

Duración: 1,5 horas

Horario: de 18:00 a 19:30 horas.

Destinatarios: familias con niños y niñas de 4 a 12 años. Hasta 20 personas.

9. VENTA DE ENTRADAS

Venta anticipada en la Secretaría del nuevo Centro Cultural (Avda. Príncipes de España, 4), lunes, jueves y viernes, de 10:00 a 14:00 h., y venta online a través de la página web www.entradascoslada.com

Venta en taquilla del teatro (si quedaran de la venta anticipada y online) los viernes de 17:30 a 20:30 h. y una hora antes del comienzo de la función.

SEGUNDO.- Fijar los PRECIOS DE LA TARIFA GENERAL DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE OTOÑO 2022 DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FIESTAS.

A) PRECIOS DE LA TARIFA GENERAL EN EL TEATRO MUNICIPAL DE COSLADA.

Fecha	Espectáculo	Zona A	Zona B	T.Cerca	Adultos	Menores 14
01/10/22	Capullas	20 €	18 €			
02/10/22	Ciudades	No hay	No hay		10 €	5 €
08/10/22	Luces de bohemia	12 €	10 €			
15/10/22	Never more	16 €	14 €			
22/10/22	Beautiful stranger	No hay	No hay	12 €		
29/10/22	Pájaros de fuego	5 €	5 €			
30/10/22	Manolita Chen	16 €	14 €			
05/11/22	Señora Einstein	16 €	14 €			
06/11/22	El club de las chicas intrépidas	No hay	No hay		10 €	
12/11/22	La maldición de los hombres Malboro	12 €	10 €			
19/11/22	Infamia	12 €	10 €			
26/11/22	Cultura	No hay	No hay	12 €		
03/12/22	Tosca	20 €	18 €			
04/12/22	Mundo Rodari	No hay	No hay		10 €	5 €
06/12/22	Una gota de sangre	12 €	10 €			
10/12/22	Campeones	16 €	14 €			
17/12/22	Entrecopas	20 €	18 €			
23/12/22	Paura	No hay	No hay		10 €	5 €
27/12/22	Monster rock	No hay	No hay		10 €	5 €
29/12/22	Reflejos	No hay	No hay		10 €	5 €
30/12/22	The Royal Gag Orchestra	16 €	14 €			

T.Cerca = "Teatro de cerca", espectáculos sobre escenario, limitados a un aforo máximo de 120 localidades.

Invitaciones de protocolo: se reserva la fila 7 del patio de butacas para invitaciones de protocolo institucional y las obligadas para compañía. En caso de no utilizarse, las butacas se pondrán a la venta el día del espectáculo.

Otras invitaciones:

- personas vulnerables: Se reservarán 12 invitaciones para personas con rentas bajas y pocos recursos socioeconómicos que serán derivadas desde la Concejalía de Servicios Sociales que bonifiquen 100% sus prestaciones para determinadas rentas, como la Concejalía de Deportes o la de Igualdad. También se incluirán en esta reserva las mujeres, y sus hijos e hijas, que permanecen en la Casa de acogida. Se aplicarán para determinados espectáculos, excepto aquellos a taquilla.
- promoción en redes sociales y radio: Se reservará un número variable de invitaciones, a razón de 2 invitaciones por persona, para sorteos realizados por la Concejalía de Cultura y Fiestas en la red social Instagram, así como el realizado por

Onda Cero Coslada entre sus oyentes. El número total de invitaciones podrá variar en función del estado de ventas de cada espectáculo y/o de los intereses en promocionar cada uno de los mismos, exceptuando espectáculos a taquilla.

B) PRECIOS DE LA TARIFA GENERAL DE OTRAS ACTIVIDADES DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL.

De conformidad con la *Ordenanza fiscal XV, Epígrafe 4º - Actos, representaciones, conciertos y otras actividades culturales*, en el que se dice que:

“Cuando en los Centros culturales Municipales u otros espacios se organicen espectáculos de carácter teatral, musical o cultural en general, se fijará el precio de asistencia a los mismos por el Órgano competente.”

En consecuencia, todas las actividades culturales realizadas en espacios municipales más allá de los celebrados en el Teatro Municipal de Coslada, serán gratuitas excepto las que se detallan a continuación:

Programa/Actividad	Precio único
Coslada Sonora	5,00 €
Campaña escolar	5,00 €

TERCERO.- Establecer las BONIFICACIONES A LOS PRECIOS DE LA TARIFA PARA LAS LOCALIDADES DE LA PROGRAMACIÓN ESCÉNICA DE OTOÑO 2022 EN EL TEATRO MUNICIPAL DE COSLADA.

	% DESCUENTO
1. MAYORES DE 65 AÑOS	30%
2. MENORES DE 30 AÑOS	30%
3. PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL (33 % o superior)	30%
4. PERSONAS DESEMPLEADAS	30%
5. BUTACAS DE VISIBILIDAD REDUCIDA (BVR)	30% precio zona B
6. ALUMNADO DE TALLERES CULTURALES (a.)	15%
7. PERSONAS ASOCIADAS DE ENTIDADES CIUDADANAS Y AMPAS (b.)	15%
8. TARIFA ÚNICA MENORES DE 14 AÑOS (c.)	5,00 €
9. TARIFA ÚNICA SOCIOS FITEM (d.)	5,00 €
10. BONO 10 (e.)	100,00 €
11. BONO 10 FAMILIAR (f.)	50,00 €

Las bonificaciones de las personas mayores de 65 años, menores de 30 años, con diversidad funcional y desempleadas se aplicarán a un máximo de 150 localidades de cualquier zona del teatro y no son acumulables entre sí ni a otras bonificaciones.

Las personas con diversidad funcional superior al 60% y/o movilidad reducida que utilicen silla de ruedas, carrito, muletas o similares, se ubicarán en la Zona A, en los espacios reservados a tal efecto (plazas PMR). El descuento se aplicará igualmente a un solo acompañante; si bien el precio será el correspondiente a la Zona B (estas plazas no están disponibles en la venta online).

(a.) aplicable a alumnado de los talleres culturales municipales y/o de los talleres culturales de entidades ciudadanas que se imparten en los espacios adscritos a la Concejalía de Cultura, sin perjuicio de hacerlo extensivo a las personas asociadas dentro de una entidad ciudadana que desarrolle actividades culturales y se halle inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en la categoría de asociaciones culturales. No acumulable a otras bonificaciones.

- (b.) aplicable a personas asociadas dentro de una entidad ciudadana que desarrolle actividades culturales y se halle inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en la categoría de asociaciones culturales, así como de las AMPAS (Asociaciones de Madres y Padres) de los centros educativos de Coslada. No acumulable a otras bonificaciones.
- (c.) aplicable a menores de 14 años exclusivamente en los espectáculos dirigidos a público familiar. No acumulable a otras bonificaciones.
- (d.) aplicable a personas con el carné de socio/a de la Filmoteca Municipal y Teatro Municipal (FITEM). No acumulable a otras bonificaciones y exclusivamente en los siguientes espectáculos: Vidas enterradas / Erritu / Hoy puede ser un gran día / Flamenco kitchen / Don Quijote somos todos / Medea, madre.
- (e.) bono válido para canjear por la compra de 10 entradas para cualquier espectáculo, excepto en aquellos que se indique su no aplicación.
- (f.) bono válido para canjear por la compra de 10 entradas únicamente en espectáculos dirigidos a público familiar, excepto en aquellos que se indique su no aplicación.

Los espectáculos a taquilla que se relacionan a continuación no están incluidos en la posibilidad de canjear por los bonos 10:

- Never more
- Tosca
- Campeones
- The Royal Gag Orchestra

En consonancia con la tarifa general, en la que el precio más alto de los espectáculos de la Programación escénica de otoño 2022 en el Teatro Municipal de Coslada es de 20,00 € (zona A) y los precios más bajos son de 10,00 € (zona A, zona B y adultos), y considerando que la tarifa de 5,00 € de menores de 14 años y soci@s FITEM, son tarifas únicas sin descuentos adicionales, todas las bonificaciones propuestas dan como resultado un precio final incluido en la horquilla de precios de entre 3 y 30 € que determina la Ordenanza fiscal XV reguladora de referencia y que son atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS ESTIMADOS DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE OTOÑO 2022 EN EL TEATRO MUNICIPAL DE COSLADA.

A. PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS ESTIMADOS.

Todas las actividades de la Programación cultural de otoño 2022 que conlleven gasto deberán llevar su correspondiente acto administrativo-jurídico acorde a la normativa vigente de contratación (Ley 9/2017) y siguiendo las instrucciones dictadas por Secretaría General e Intervención para los contratos menores en el Ayuntamiento de Coslada (Instrucción de 9/05/2018 y modificaciones posteriores).

A continuación, se presenta una tabla con el resumen de los gastos estimados para cada una de las diferentes acciones que componen la programación cultural de otoño 2022.

Concepto	Presupuesto	Partida
1. PROGRAMACIÓN ESCÉNICA TMC - Gastos de compañías	39.706,95 €	3340-22709
2. ESCUELA DEL ESPECTADOR/A	200,00 €	3340-22709
3. CAMPAÑA ESCOLAR - Gastos de compañías	3.000,00 €	3340-22709
4. COSLADA SONORA - Gastos de compañías	5.000,00 €	3340-22709
5. EXPOSICIONES		
Alquileres y transportes	1.000,00 €	3340-22608
Lonas y banderolas exposiciones	2.200,00 €	3340-22602
Talleres + visitas guiadas	3.000,00 €	3340-22710
6. CINE		
Filmoteca Municipal (12 jueves x 475 €/día) (*) (contrato)	5.700,00 €	3340-22709
Ciclos especiales de cine (6 días x 475 €/día) (*) (contrato)	2.850,00 €	3340-22709
Muestra de Cortometrajes	600,00 €	3340-22608
Derechos de imagen de Cine	900,00 €	3340-22605
7. BIBLIOTECAS		
Gastos actividades (programa general)	4.300,00 €	3321-22608
Actividades complementarias	3.700,00 €	3321-22706
8. CURSOS MONOGRÁFICOS - Gastos clás	6.800,00 €	3340-22710
9. PUBLICIDAD		
Folleto-agenda cultural otoño	6.000,00 €	3340-22602
Trípticos otoño	1.210,00 €	3340-22602
Carteles FOREX 70x100 otoño	170,00 €	3340-22602
Lona fachada teatro + lona hall	2.200,00 €	3340-22602
Folleto cursos monográficos	6.000,00 €	3340-22602
Cuñas Onda Cero Coslada Radio (4 meses)	1.800,00 €	3340-22602
10. OTROS GASTOS		
Diseño agenda cultural otoño	1.800,00 €	3340-22608
Buzoneo agenda cultural otoño	500,00 €	3340-22608
Diseño folleto cursos monográficos	968,00 €	3340-22608
Buzoneo folleto cursos monográficos	500,00 €	3340-22608
Alquileres material técnico teatro	3.500,00 €	3340-22608
Adaptación función teatro accesible (personas sordas)	700,00 €	3340-22608
TOTAL GASTOS ESTIMADOS OTOÑO 2022	104.304,95 €	

(*) (contratos): gastos incluidos en expediente de contratación del Servicio de Filmoteca Municipal.

De esta tabla resulta el siguiente resumen de gastos por partidas presupuestarias:

Concepto	Presupuesto	Partida
	4.300,00 €	Total 3321-22608
	3.700,00 €	Total 3321-22706
	19.580,00 €	Total 3340-22602
	9.568,00 €	Total 3340-22608
	900,00 €	Total 3340-22605
(*)	47.906,95 €	Total 3340-22709
	9.800,00 €	Total 3340-22710
TOTAL GASTOS ESTIMADOS OTOÑO 2023 (*)	95.754,95 €	Total general

(*) totales descontando gastos incluidos en expediente de contratación del Servicio de Filmoteca Municipal.

Aclaraciones sobre los gastos específicos de compañías para la programación escénica del Teatro Municipal de Coslada durante la temporada de otoño 2022.

Siguiendo los habituales criterios de gestión, se ha buscado una programación de bajo coste para el Ayuntamiento, combinando varios tipos de financiación:

- (1) **Modalidad a taquilla:** Selección de espectáculos de compañías a riesgo y ventura, cuya financiación se regirá según lo dispuesto en la actual **Ordenanza Fiscal XV, Epígrafe 6º.**- Utilización del Teatro Municipal de la Rambla (Avda. Príncipes de España,2) y del Centro Cultural (Avda. Príncipes de España, 4), **Punto A.** Cesión del espacio para el desarrollo de actividades de Artes Escénicas y Música, **Categoría A.1.** Compañías que exhiban a taquilla dentro de la programación diseñada por la Concejalía de Cultura: no estarán sujetas a la presente tasa, debiendo ceder al Ayuntamiento el 10% de la taquilla obtenida y/o **Categoría A.2.** Compañías que soliciten el uso del espacio para ensayar y montar una producción teatral o musical cuando el número de ensayos no sea superior a cuatro días: no estarán sujetas a la presente tasa. En el caso de que el número de ensayos sea superior a cuatro días, no están sujetas a la presente tasa y deberán realizar una exhibición de una función con público, sin coste para el Ayuntamiento, y ceder al mismo la totalidad de la recaudación obtenida por la venta de entradas.

Al igual que en temporadas anteriores, las dimensiones del aforo del Teatro Municipal de Coslada permiten ofertar a las compañías profesionales la posibilidad de realizar sus funciones a taquilla, de forma que se pueden abaratar los costes directos al ahorrarnos el caché, a la vez que podemos ofertar espectáculos de calidad y de primer nivel al público de la localidad que, en otras condiciones, sería muy difícil de conseguir.

Las **compañías a taquilla en modalidad A.1.** que no superan los 4 días de ensayo, con o sin residencia previa a la función, son las siguientes:

Fecha	Espectáculo	Compañía	Importe	Financiación
01/10/2022	Capullas	Proyectarte	0,00 €	(1) Taquilla <4 (A.1.)
30/10/2022	Manolita Chen	Pepa Zaragoza	0,00 €	(1) Taquilla <4 (A.1.)
05/11/2022	Señora Einstein	Teatro Defondo	0,00 €	(1) Taquilla <4 (A.1.)
03/12/2022	Tosca	Producciones OMIS	0,00 €	(1) Taquilla <4 (A.1.)
10/12/2022	Campeones	Yllana Producciones	0,00 €	(1) Taquilla <4 (A.1.)
30/12/2022	The Royal Gag Orchestra	Yllana Producciones	0,00 €	(1) Taquilla <4 (A.1.)
Total gastos de compañías otoño 2022. Modalidad a taquilla < 4 días			0,00 €	

De conformidad con la Ordenanza fiscal XV, la liquidación de la taquilla recaudada en esta modalidad será 90% para la compañía y 10% para el Ayuntamiento.

Las **compañías a taquilla en modalidad A.2.** por tener una residencia previa a la función que supera los 4 días de ensayo, son las siguientes:

Fecha	Espectáculo	Compañía	Importe	Financiación
02/10/2022	Ciudades	Micro	0,00 €	(1) Taquilla >4 (A.2.)
Total gastos de compañías otoño 2022. Modalidad a taquilla > 4 días			0,00 €	

De conformidad con la Ordenanza fiscal XV, la liquidación de la taquilla recaudada en esta modalidad será 100% para el Ayuntamiento.

- (2) **Modalidad Red:** Funciones cofinanciadas con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, incluido el Programa Festival de Otoño, en función del último convenio específico de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada, cuyo acuerdo tiene vigencia hasta el próximo 4 de octubre de 2023.

En cumplimiento de los criterios de co-financiación que rigen los convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, los costes del caché de las compañías incluidas en el catálogo y seleccionadas para la programación del Ayuntamiento de Coslada se reparten a un 60% (Red) - 40% (Ayto.) para teatro o del 80% (Red) – 20% (Ayto.) para danza, sin perjuicio de la

negociación con las compañías para que el porcentaje municipal vaya a su riesgo y ventura (a taquilla), en cuyo caso se aplicaría la correspondiente ordenanza ya mencionada anteriormente.

Los gastos de las **compañías en modalidad Red** son los siguientes:

Fecha	Espectáculo	Compañía	Importe	Financiación
08/10/2022	Luces de Bohemia	Miseria y hambre	5.190,90 €	(2) Red
06/11/2022	El club de las chicas intrépidas	EducaPop	2.300,00 €	(2) Red
12/11/2022	La maldición de los hombres...	Elena Carrascal	4.356,00 €	(2) Red
19/11/2022	Infamia	Octubre Producciones	3.097,60 €	(2) Red
04/12/2022	Mundo Rodari	Trastapillada Teatro	1.796,85 €	(2) Red
17/12/2022	Entrecopas	Ados Teatroa	5.808,00 €	(2) Red
23/12/2022	Paura	Lucas Escobedo	3.702,60 €	(2) Red
27/12/2022	Monster rock	Matel	4.000,00 €	(2) Red
Total gastos de compañías otoño 2022. Modalidad Red			30.251,95 €	

- (3) **Modalidad Platea:** Tras la renovación de nuestra adhesión para la temporada 2021-2022 al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales (PLATEA) del Instituto de las Artes Escénicas y la Música (INAEM), perteneciente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP); en esta campaña de otoño 2022 contaremos únicamente con un espectáculo de este catálogo.

Con este programa podemos acceder a grandes producciones escénicas de compañías profesionales de primer nivel con un porcentaje de cofinanciación muy alto, pudiendo llegar a ser incluso casi autofinanciadas con la recaudación de taquilla en el mejor de los casos o suponiendo un bajo coste en caso de que la recaudación fuese inferior al caché de la compañía, pues el INAEM financia una parte muy importante de este gasto. De manera general, el reparto de la taquilla neta recaudada para estos espectáculos integrados en PLATEA (descontando los porcentajes por derechos de autor e IVA en su caso) es de la siguiente manera: 80% para la compañía, 15% para el Ayuntamiento y 5% para el INAEM.

El gasto de los espectáculos del Programa PLATEA es imprevisible, pues depende del resultado de la recaudación final de taquilla tras cada representación. El INAEM garantiza hasta el 65% del caché de las compañías en caso de que la recaudación sea inferior al caché de las mismas, teniendo que soportar el Ayuntamiento hasta un máximo del 18% del mismo en ese caso. En cualquier caso, el INAEM siempre facturará el 5% de la recaudación neta de cada función.

Las compañías que integran la programación en **modalidad Platea** son las siguientes:

Fecha	Espectáculo	Compañía	Importe	Financiación
15/10/2022	Never more	Chévere	1.815,00 €	(3) Platea
Total gastos de compañías otoño 2022. Modalidad Platea			1.815,00 €	

La estimación de los gastos de este programa para cada uno de los espectáculos se realiza sobre el caché de cada compañía y considerando el peor de los casos: tener que abonar el 18% del caché.

- (4) **Modalidad Fijo + Taquilla:** Para cubrir el caché de algunas compañías, volvemos a poner en marcha esta nueva modalidad de la temporada anterior para abaratar costes, en la que combinamos el pago de un fijo de un porcentaje de su caché, que compense la gran política de descuentos del Ayuntamiento, el coste de los servicios técnicos y el de los

fungibles para la compañía o el simple hecho de tener un aforo más limitado al normal por las características del espectáculo. Y la otra parte a riesgo y ventura de la propia compañía según lo dispuesto en la Ordenanza vigente ya comentada anteriormente.

Las compañías en **modalidad fijo + taquilla A.1** que no superan los 4 días de ensayo, son las siguientes:

Fecha	Espectáculo	Compañía	Importe	Financiación
06/12/2022	Una gota de sangre	Pérez de la Fuente Prod.	2.420,00 €	(4) Fijo+Taquilla <4 (A.1)
Total gastos de compañías otoño 2022. Modalidad fijo + taquilla			2.420,00 €	

De conformidad con la Ordenanza fiscal XV, la liquidación de la taquilla recaudada en esta modalidad que no supera los 4 días de ensayo previos a la función (A.1), será 90% para la compañía y 10% para el Ayuntamiento.

- (5) Modalidad Caché: el coste de las compañías que actúan a caché corre al 100% a cargo del Ayuntamiento de Coslada.

Las compañías que actuarán esta temporada en la **modalidad de a caché** son las siguientes:

Fecha	Espectáculo	Compañía	Importe	Financiación
22/10/2022	Beautiful stranger	Caja Flotante	2.000,00 €	(5) Caché
29/10/2022	Pájaros de fuego (*)	Larumbe Danza	0,00 €	(5) Caché
26/11/2022	Cultura (Festival Otoño CM)	Los Torreznos	2.000,00 €	(5) Caché
29/12/2022	Reflejos	Larumbe Danza	1.220,00 €	(5) Caché
Total gastos de compañías otoño 2022. Modalidad caché			5.220,00 €	

(*) *espectáculo de la compañía residente sin coste por estar subvencionado por la Comunidad de Madrid.*

Con todo, la estimación general del **resumen de gasto de compañías** para la Concejalía de Cultura asociado a la programación escénica de otoño 2022 es la siguiente:

RESUMEN DE GASTOS ESTIMADOS COMPAÑÍAS OTOÑO 2022	
Categoría	Importe
Total gastos modalidad Taquilla < 4 días (A.1)	0,00 €
Total gastos modalidad Taquilla >4 días (A.2)	0,00 €
Total gastos modalidad Red	30.251,95 €
Total gastos modalidad Platea	1.815,00 €
Total gastos modalidad fijo+taquilla	2.420,00 €
Total gastos modalidad Caché	5.220,00 €
Total gastos de compañías otoño 2022	39.706,95 €

B. INGRESOS ESTIMADOS.

B.1. Ingresos estimados en el Teatro Municipal de Coslada

Tras la necesaria remodelación del espacio escénico acorde a los requisitos sanitarios de la legislación vigente por la COVID19, en la que se eliminamos una serie de butacas para facilitar los accesos y la evacuación, el aforo máximo teórico que se pone a la venta en el Teatro Municipal actualmente (dic. 2021) es de 712 butacas, repartido entre 374 de la zona A y 338 de la zona B (306 + 32 BVR). Aunque es habitual que se reserven 8 butacas para las compañías y otras 9 más para protocolo institucional, que unas veces se ocupan en su totalidad y otras se ponen a la venta las sobrantes el mismo día de la función.

Por tanto, los ingresos teóricos máximos previstos para la citada campaña son los siguientes, considerando dos supuestos: A) lleno total en todas las funciones de la campaña y B) una media de asistencia del 50% en el total de la campaña.

Hay que considerar que, entre las dos cifras estimadas resultantes, habría que ponderar el % de descuento que se puede aplicar al precio de la entrada en cada espectáculo, según la tabla de bonificaciones propuesta, y que resulta imposible calcular a estos efectos.

INGRESOS PREVISTOS POR LOS ESPECTÁCULOS OTOÑO 2022									
Fecha	Espectáculo	Zona A	Aforo	Zona B	Aforo	Zona C (BVR)	Aforo	Ingresos máx.	Ingresos Ayto.
01/10/2022	Capullas	20,00 €	374	18,00 €	306	5,40 €	32	13.160,80 €	1.316,08 € (1)
08/10/2022	Luces de Bohemia	12,00 €	374	10,00 €	306	3,00 €	32	7.644,00 €	7.644,00 €
15/10/2022	Never more	16,00 €	374	14,00 €	306	4,20 €	32	10.402,40 €	10.402,40 €
29/10/2022	Pájaros de fuego	5,00 €	374	5,00 €	306	5,00 €	32	3.560,00 €	3.560,00 €
30/10/2022	Manolita Chen	16,00 €	374	14,00 €	306	4,20 €	32	10.402,40 €	1.040,24 € (1)
05/11/2022	Señora Einstein	16,00 €	374	14,00 €	306	4,20 €	32	10.402,40 €	1.040,24 € (1)
12/11/2022	La maldición de los...	12,00 €	374	10,00 €	306	3,00 €	32	7.644,00 €	7.644,00 €
19/11/2022	Infamia	12,00 €	374	10,00 €	306	3,00 €	32	7.644,00 €	7.644,00 €
03/12/2022	Tosca	20,00 €	374	18,00 €	306	5,40 €	32	13.160,80 €	1.316,08 € (1)
06/12/2022	Una gota de sangre	12,00 €	374	10,00 €	306	3,00 €	32	7.644,00 €	764,40 € (1)
10/12/2022	Campeones	16,00 €	374	14,00 €	306	4,20 €	32	10.402,40 €	1.040,24 € (1)
17/12/2022	Entrecopas	20,00 €	374	18,00 €	306	5,40 €	32	13.160,80 €	13.160,80 €
30/12/2022	The Royal Gag Orchest	16,00 €	374	14,00 €	306	6,00 €	35	10.478,00 €	1.047,80 € (1)

Fecha	Espectáculo	Adultos	Aforo (60%)	<14	Aforo (40%)	Ingresos máx.
02/10/2022	Ciudades	10,00 €	427	5,00 €	285	5.695,00 € (2-3)
06/11/2022	El club de las chicas...	10,00 €	427	5,00 €	285	5.695,00 € (3)
04/12/2022	Mundo Rodari	10,00 €	427	5,00 €	285	5.695,00 € (3)
23/12/2022	Paura	10,00 €	427	5,00 €	285	5.695,00 € (3)
27/12/2022	Monster rock	10,00 €	427	5,00 €	285	5.695,00 € (3)
29/12/2022	Reflejos	10,00 €	427	5,00 €	285	5.695,00 € (3)

Fecha	Espectáculo	T.Cerca	Aforo	Ingresos máx.
22/10/2022	Beautiful stranger	12,00 €	120	1.440,00 € (4)
26/11/2022	Cultura	12,00 €	120	1.440,00 € (4)

Total ingresos máximos (suponiendo lleno en todas las funciones):		94.670,28 €
Total ingresos máximos (suponiendo asistencia media 50% en la temporada):		47.335,14 €

(1) 10% de la taquilla recaudada según ordenanza reguladora para compañías que exhiben a taquilla cat. A.1.

(2) 100% de la taquilla recaudada según ordenanza reguladora para compañías que exhiben a taquilla cat. A.2.

(3) asistencia estimada sobre el aforo total: 60% adulto y 40% menores de 14 años

(4) teatro de cerca: espectáculo sobre escenario con aforo máximo de 120 localidades

B.2. Ingresos estimados en el programa Coslada Sonora

	Nº Conciertos	Aforo	Precio	Ingresos
Teatro La Jaramilla	4	344	5,00 €	6.880,00 €
Total ingresos máx. Coslada Sonora (suponiendo lleno total)				6.880,00 €
Total ingresos máx. Coslada Sonora (asistencia media del 50%)				3.440,00 €

B.3. Ingresos estimados en el programa Campaña escolar

	Nº Espectáculos	Aforo	Precio	Ingresos
Teatro La Jaramilla	2	344	5,00 €	3.440,00 €
Total ingresos máx. Campaña escolar (lleno total)				3.440,00 €
Total ingresos máx. Campaña escolar (asist. 50%)				1.720,00 €

Ingresos totales máx. estimados

Por lo tanto, los ingresos máximos estimados en todos los programas con precio público ascienden a:

- **Total de ingresos máximos (suponiendo lleno total): 104.990,28 €**
- **Total de ingresos máximos (suponiendo asistencia media del 50%): 52.495,14 €**

C. BALANCE FINAL ESTIMADO.

Así, el balance económico estimado de toda la programación cultural de la Concejalía de Cultura y Fiestas, incluyendo tanto las del Área de Cultura como las del Área de Bibliotecas, así como la totalidad de gastos necesarios para el desarrollo de la misma (generen o no ingresos), es el siguiente:

C.1. Balance final estimado suponiendo lleno total en actividades con precio público:

Ingresos máx. estimados (lleno total):	104.990,28 €
Gastos estimados:	104.304,95 €
Balance estimado máx. (lleno total):	685,33 €

C.1. Balance final estimado suponiendo asistencia media del 50% en actividades con precio público:

Ingresos máx. estimados (50%):	52.495,14 €
Gastos estimados:	104.304,95 €
Balance estimado máx. (50%):	- 51.809,81 €

C.3. Balance final estimado de la programación escénica de otoño 2022:

Gastos directamente relacionados con la programación escénica:

Concepto	Presupuesto
1. PROGRAMACIÓN ESCÉNICA TMC - Gastos de compañías	39.706,95 €
2. ESCUELA DEL ESPECTADOR/A	200,00 €
3. CAMPAÑA ESCOLAR - Gastos de compañías	3.000,00 €
4. COSLADA SONORA - Gastos de compañías	5.000,00 €
9. PUBLICIDAD TEATRO	
Carteles FOREX 70x100 otoño	170,00 €
Lona fachada teatro + lona hall	2.200,00 €
10. OTROS GASTOS TEATRO	
Alquileres material técnico teatro	3.500,00 €
Adaptación función teatro accesible (personas sordas)	700,00 €
TOTAL GASTOS ESTIMADOS OTOÑO 2022	54.476,95 €

Ingresos directamente relacionados con la programación escénica:

Programa escénico	Ingresos lleno total	Ingresos 50%
Teatro Municipal de Coslada	94.670,28 €	47.335,14 €
Escuela del espectador/a	- €	- €
Campaña escolar	3.440,00 €	1.720,00 €
Coslada Sonora	6.880,00 €	3.440,00 €
Total ingresos máx. estimados	104.990,28 €	52.495,14 €

Balance directamente relacionado con la programación escénica:

	lleno total	asist. 50%
Ingresos estimados	104.990,28 €	52.495,14 €
Gastos estimados	54.476,95 €	54.476,95 €
Total balance máx. estimados	50.513,33 €	- 1.981,81 €

6.- APROBACIÓN DE BASES ESPECIFICAS PARA LA SELECCIÓN DE OCHO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, DE ACUERDO CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021. -

Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el asunto que se indica:

Vista la conformidad del Interventor, de fecha 21 de julio de 2022, referente a la solicitud de fiscalización previa, conforme a lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el Informe Jurídico favorable de la Técnica de Administración General de Recursos Humanos, de fecha 20 de julio de 2022.

Visto el Informe emitido por la Técnica de Relaciones Laborales, de fecha 20 de julio de 2022, que informa de los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

I. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada por el 29 de diciembre de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público 2021, constituida por las plazas vacantes de plantilla dotadas presupuestariamente que no han podido ser cubiertas con los efectivos de personal existente. Dicha Oferta fue publicada en el BOCM nº 9 de fecha 12/01/2022.

En dicha Oferta se incluye OCHO PLAZAS de POLICÍA LOCAL, Funcionario/a, grupo de titulación: C1 (Administración Especial, Servicios Especiales, Policía Local: Escala básica).

II. Debido a la necesidad de cobertura de OCHO PLAZAS vacantes de POLICÍA LOCAL , antes mencionadas, presupuestadas y existentes en plantilla, mediante escrito de fecha 11/01/2022, se solicita al Intendente Jefe de Policía Local borrador de Bases Específicas. Borrador de las mencionadas Bases se receptionan en el Departamento de Recursos Humanos con fecha 26/03/2022 (nº 413).

III. Con fecha 14/03/2022 se firma providencia de inicio de expediente de aprobación de Bases Específicas para la cobertura de ocho plazas de Policía Local por la Concejala Delegada de Recursos Humanos.

IV. Mediante escrito de fecha 22/04/2022, se solicita al Intendente Jefe de Policía Local, nuevo borrador de Bases Específicas que se receptiona en el Departamento de Recursos Humanos con fecha 27/04/2022 (nº 560).

V. Dicho borrador de Bases específicas se remite al Área de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid mediante escrito de fecha 27/04/2022, según lo establecido en el art. 20.d) de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Se recibe contestación al mismo mediante Informe con Registro de Entrada nº 8452 de fecha 24/05/2022, emitido por el Director General de Seguridad, Protección civil y Formación.

VI. Las Bases adaptadas, según las indicaciones de dicho informe, se remiten nuevamente al Intendente Jefe de Policía Local con fecha 31/05/2022. Su contestación se produce mediante correo que se receptiona en el Departamento de Recursos Humanos con nº 810 de fecha 8/07/2022.

VII. Mediante escrito de fecha 06/07/2022, según lo establecido en las Bases Generales para la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Coslada y sus organismo autónomos, que rigen los procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes relacionadas en Oferta de Empleo Público (BOCM nº 154 de 20/11/2017), fue remitido el borrador de Bases Específicas a grupos políticos presentes en el Ayuntamiento, a la secciones Sindicales con representación en esta Entidad, a la Alcaldía-Presidencia y al Intendente Jefe de la Policía Local, con plazo de alegaciones hasta el día 13 de julio de 2022. No se presentan alegaciones a las mismas.

VIII. Finalizado el plazo de alegaciones procede la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria referida por Junta de Gobierno Local.

NORMATIVA APLICABLE

- Art. 18.4. de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Art. 91 y 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 133 al 137 y del art. 167 al 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. del 55 al 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Normas Básicas de Selección para funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración.
- Art. 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021.
- Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Art. 3 de las Bases Generales para la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Coslada y sus organismos autónomos que rigen los procesos selectivos para el acceso a

plazas vacantes relacionadas en Oferta de Empleo Público (BOCM nº 154 de 20/11/2017).

CONCLUSIONES

Debido a la necesidad de cobertura de OCHO PLAZAS vacantes de POLICÍA LOCAL, presupuestada/s y existente/s en plantilla, se han elaborado las Bases Específicas que regirán el proceso selectivo en la que se determinan los requisitos, condiciones específicas de la plaza, procedimiento de selección y forma de acceso, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

Una vez aprobadas y para garantizar el principio constitucional de publicidad, serán enviadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Estado, para que en plazo de 20 días naturales el personal interesado presente instancia, todo ello conforme a las Bases Generales para la Oferta de Empleo Público ((BOCM nº 154 de 20/11/2017) “

A la vista del expediente instruido, a la vista de las atribuciones conferidas a la misma por Decreto de la Alcaldía nº 4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. Aprobar de bases específicas para la selección de OCHO PLAZAS de POLICÍA LOCAL, de acuerdo con la oferta de empleo público 2021, quedando redactadas de la siguiente manera:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMAS GENERALES

1.1. OBJETO.

Las presentes bases regulan las especificidades de los procesos selectivos para proveer, por turno libre, ocho plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Coslada.

1.2. NORMATIVA APLICABLE.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en estas bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid, y con carácter supletorio en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Madrid. Así como lo dispuesto en las Bases Generales aprobadas en Junta de Gobierno Local de 02/11/2017, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

de 20 de noviembre de 2017 que regirán cuantos aspectos no queden regulados en la legislación específica mencionada en el párrafo anterior y en las presentes bases.

Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución y a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

1.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Coslada.

A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en los artículos 7 y 12.e del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.4. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Quienes resulten nombrados para estas plazas, quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Coslada, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de otras Entidades o Corporaciones Locales y de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

2.1. REQUISITOS GENERALES.

Para la admisión a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico, o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- h) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delincuentes sexuales previsto en dicha ley orgánica.

2.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionario de carrera. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario en prácticas, salvo el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.

3. SOLICITUDES.

3.1. FORMA DE PRESENTACIÓN.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Coslada, que les será facilitado gratuitamente en la Oficina de Registro del Ayuntamiento, Avenida de la Constitución nº 47, Coslada. Asimismo, dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://coslada.es>.

Al mismo, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.
- Copia del documento acreditativo de haber ingresado el abono de la tasa por derechos de examen a que se refiere la Base 3.4.
- Copia del Título al que se hace referencia en el apartado c) de la base 2.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- Autorización para someterse a las pruebas médicas necesarias para la realización de la cuarta prueba de la fase de oposición prevista en la base 6.1. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el Anexo V de las presentes bases.

En dicho impreso deberá hacerse constar expresamente el sistema por el que participa en las pruebas, de acuerdo con las siguientes indicaciones: "POLICÍA LOCAL. TURNO LIBRE".

3.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las instancias deberán presentarse, dentro del plazo estipulado, en el registro electrónico accesible a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coslada, o mediante el procedimiento establecido en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando siempre el plazo establecido.

Por causas excepcionales debidamente motivadas, mediante Decreto de Alcaldía, se podrá autorizar la utilización de medios no electrónicos en un procedimiento, cuando concurren razones técnicas, organizativas o de otra naturaleza que así lo justifiquen, para todos o parte de los trámites y actuaciones, de manera excepcional y por el tiempo imprescindible para solventar las mismas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección recursos-humanos@ayto-coslada.es, adjuntando documento en formato pdf de la solicitud.

3.4. TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.

Conforme a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes, aprobadas por el Ayuntamiento de Coslada para el año 2022, que regulan la Tasa por Derechos de Examen, el importe que el aspirante deberá de hacer efectivo es de 17,00 euros.

No estarán sujetos ni obligados al pago de las tarifas las personas expresamente indicadas en las Ordenanzas Fiscales vigentes.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse cumplimentando el modelo de autoliquidación de la tasa de los derechos de examen, que se puede descargar de la página web del Ayuntamiento, mediante el siguiente enlace:

Sede Electrónica - Autoliquidaciones (ayto-coslada.es)

https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc_id=89&ent_id=2&idioma=1

En dicho modelo se deberá indicar lo siguiente: En el apartado "Objeto por el que se autoliquida": "Tasas exámenes" y en el apartado "Comentario": "Convocatoria Policía local (Grupo C1)"

Una vez cumplimentada la autoliquidación podrá efectuar el pago en cualquier sucursal de CAIXABANK, imprimiendo el impreso generado a través de la web, o puede efectuar su pago a través de internet, en el siguiente enlace:

https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html

Las instrucciones tanto de la cumplimentación de la autoliquidación como el sistema de pago constan en la página web de este Ayuntamiento, en los enlaces indicados.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. REQUISITOS.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias con la excepción prevista en la base 2.2, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias con la excepción prevista en la base 2.2, presentando la solicitud en la forma indicada en la base 3.

La tasa por derechos de examen deberá abonarse dentro del plazo referido en la base 3.2. La falta de pago de la cuota íntegra en dicho plazo determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

4.2. LISTA DE ADMITIDOS Y DE EXCLUIDOS.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Recursos Humanos aprobará mediante Resolución las listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, especificando en su caso la causa de exclusión y el plazo para la posible subsanación de los defectos. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las listas se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coslada (y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coslada).

Cumplido el citado plazo las listas se insertarán, con las modificaciones que haya dado lugar, en los citados tabloneros como definitivas, para lo que serán aprobadas mediante Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos.

En el momento de publicación de las listas definitivas, la Concejalía de Recursos Humanos anunciará asimismo en el tablón (y Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coslada) el día, hora y lugar en que tendrá lugar el primero de los ejercicios de las pruebas selectivas. El Tribunal realizará los sucesivos anuncios relativos al desarrollo de las pruebas

selectivas mediante el tablón de anuncios (y Tablón de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coslada).

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base 8 debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Asimismo, el Tribunal, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, se hará público a través del Tablón de edictos del Ayuntamiento de Coslada (y Tablón de Anuncios de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coslada).

4.3. ADMISIÓN EXCEPCIONAL A LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN.

Si algún aspirante no figurase en la lista de admitidos y excluidos a la que se refiere el apartado 4.2, el Tribunal le admitirá provisionalmente a los ejercicios siempre que acredite ante este documentalmente la presentación de la solicitud mediante copia de la misma sellada por la oficina receptora. A dicho fin el Tribunal se constituirá en sesión especial en el lugar donde hubiera de celebrarse este, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que mediante comparecencia puedan presentarse por las personas aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el plazo más breve posible a la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Coslada, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento y efectos y notificándoselo a los interesados.

5. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

5.1. COMPOSICIÓN.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será nombrado por la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Coslada y estará constituido por un Presidente/a, un Secretario/a con voz y con voto que contará para para la formación del quórum del Tribunal, y un mínimo de tres Vocales, entre los que figurará un representante de la Comunidad de Madrid, así como sus correspondientes suplentes.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo, Escala, Subescala y categoría objeto de la selección. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.2. ASESORES/AS ESPECIALISTAS Y PERSONAL AUXILIAR.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal de personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal, y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

5.3. ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos del resto de sus miembros. En caso de ausencia tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los/as vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente/a titular no designe a nadie su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el presidente/ a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente/a.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo tuviere conocimiento o dudas fundadas de que alguno de las personas aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria podrán requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que el opositor no acredite el cumplimiento de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo dirigida a la Concejalía de Recursos Humanos, contra la Resolución de dicho Órgano podrán interponerse los recursos administrativos o reclamaciones que correspondan.

Asimismo, los Tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. ABSTENCIÓN.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo notificándolo a la Concejalía de Recursos Humanos.

5.5. RECUSACIÓN.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 5.4, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Local, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.7. CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30.1b del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- Pruebas de oposición.
- Concurso de méritos.
- Curso Selectivo de Formación.
- Período de prácticas.

6.1. PRUEBAS DE OPOSICIÓN.

6.1.1. TIPOLOGÍA DE LAS PRUEBAS

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas que tendrán todas ellas carácter eliminatorio:

- **Primera prueba: PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.** Homologadas en la forma que determine la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de las personas aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

Para ello se realizarán:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención-percepción y memoria visual.
- Pruebas de personalidad y capacidades en las que se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza y habilidades interpersonales para el trabajo policial.

Ambos ejercicios serán calificados como “apto/a” o “no apto/a”, siendo necesario resultar apto/a en los dos para entender superada ésta y pasar al resto de pruebas.

- **Segunda prueba: PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS.** Consistirán en la contestación por escrito de cuestiones relacionadas con el temario que figura como Anexo III a las presentes bases, así como en la realización de un ejercicio de conocimiento de idiomas.

Calificación de las pruebas de conocimientos: Esta prueba tendrá carácter eliminatorio.

Ambos ejercicios se realizarán en una misma sesión como a continuación se indica:

- a) Ejercicio de conocimientos referidos al programa que figura como Anexo III de las presentes bases, por el Tribunal Calificador se determinará el contenido y forma de este ejercicio, que consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario tipo test de un máximo de cien preguntas, con tres respuestas alternativas cada una de ellas, siendo sólo una de ellas la más correcta. La duración máxima será una hora y treinta minutos

El contenido de este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

- b) Ejercicio de conocimientos del idioma inglés, que se corresponderá con el nivel A2 que establece el Marco Europeo de Referencia, y que consistirá en cumplimentar en 30 minutos un cuestionario de 25 preguntas sobre cuestiones de gramática y vocabulario de dicho idioma, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la más correcta.

El contenido de este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La puntuación obtenida en el ejercicio de idioma (letra b) supondrá un 10 por 100 de la calificación de esta segunda prueba, y el ejercicio de conocimientos profesionales (letra a) supondrá un 90 por 100 de la calificación. La calificación final de esta prueba será el sumatorio de las ponderaciones anteriormente indicadas, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en dicho sumatorio para poder superarla y pasar a la siguiente prueba.

Tercera prueba: PRUEBAS FÍSICAS. Adecuadas a las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

Será requisito inexcusable, a fin de acreditar la aptitud física precisa, la presentación, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un Colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en las presentes bases (aptdo. 2.1d).

No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado médico no excluye de la obligación de someterse al preceptivo reconocimiento médico respecto a la cuarta prueba de la fase de oposición.

Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Salto de longitud desde posición de parado.
- Lanzamiento de balón medicinal desde la posición de parado.
- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Natación (25 metros).

Las pruebas físicas se calificarán de 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para poder realizar la siguiente. La nota final vendrá determinada a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I.

En el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje al número de aspirantes que, previo acuerdo, determine el Tribunal. De obtenerse en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por los órganos con competencia en la materia, la persona aspirante será eliminada/a de las pruebas por el Tribunal.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses más.

• **Cuarta prueba: RECONOCIMIENTO MÉDICO.**

Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro médico dirigido a garantizar la idoneidad de los aspirantes para la función policial a desarrollar.

Practicado por personal facultativo del Ayuntamiento de Coslada que se designen al efecto, y en el que se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que las personas aspirantes no están incursas en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo II.

Cuando el procedimiento a realizar por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores/especialistas o remitir a los/as candidatos/as a un centro médico que disponga del equipamiento o personal especializado para la realización de las pruebas.

A fin de poder realizar la prueba de reconocimiento médico, será necesario cumplimentar en la propia instancia de participación en el proceso selectivo, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la realización de esta cuarta prueba de la fase de oposición (ANEXO V).

Sin perjuicio de la finalidad de esta cuarta prueba de reconocimiento médico, en cualquier fase del proceso selectivo se podrán realizar los correspondientes análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos. La participación en el proceso selectivo lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis. Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

El reconocimiento médico de calificará como “apto” o “no apto”, siendo eliminados del proceso selectivo los aspirantes no aptos.

Las mujeres embarazadas que prevean, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el Tribunal determinará en base a la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o ambas medidas conjuntamente.

6.1.2. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE OPOSICIÓN. NORMAS GENERALES

Las pruebas de la fase de oposición serán eliminatorias y calificables hasta un máximo de 10 puntos, salvo las pruebas primera (psicotécnica) y cuarta (reconocimiento médico) que se calificarán como “apto/a” o “no apto/a”. Las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas calificables, o de “apto/a” en las no calificables, serán eliminados.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de “apto/a”, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal existan una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las

pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas, de conocimiento, así como el reconocimiento médico, se podrán requerir los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal Calificador resolverá.

6.1.3. CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados quienes no hayan superado cada una de las cuatro pruebas, estableciéndose en tal suma una ponderación consistente en que el resultado obtenido en la prueba de conocimientos suponga el 60 por 100 de la calificación final de la fase de oposición y el de las pruebas físicas el 40 por 100 de la calificación final de la fase de oposición.

6.2. CONCURSO DE MERITOS.

A esta fase del proceso selectivo tan solo accederán las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio.

Para ello se acompañará currículum profesional con constancia de los méritos alegados, ordenados según el baremo que figura en las presentes Bases acompañado de la correspondiente documentación, ordenada y numerada, de diplomas o certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora en las que deben constar la fecha de realización y el número de horas de formación. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado/a sobre la autenticidad de los mismos (ANEXO VIII), así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador pueda requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Los servicios prestados como agente auxiliar o agente de movilidad se acreditarán mediante certificado del órgano respectivo con competencias en materia de recursos humanos.

Solo podrán ser valorados los méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y sean acreditados documentalmente en el plazo que establezca la correspondiente convocatoria. En lo referido a la antigüedad la fecha fin de instancias será la que se dé por válida para el cómputo.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y debidamente justificados en la fase de presentación de instancias. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente.

Realizada la valoración de los méritos alegados, el Tribunal Calificador publicará la relación de personas aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase y concederá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

6.2.1. MERITOS VALORABLES

En el concurso puntuarán los siguientes méritos:

- a) Servicios prestados, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:
 - 1º. Como agente auxiliar: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
 - 2º. Como agente de movilidad: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

- b) Titulaciones oficiales, con una puntuación máxima de 0,90 puntos, entendiéndose como tales las siguientes titulaciones reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, y sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en el correspondiente proceso selectivo:
 - 1º. Doctorado: 0,80 puntos.

- 2º. Máster oficial de estudios universitarios de 120 o más créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (en adelante, ECTS): 0,20 puntos.
- 3º. Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,10 puntos.
- 4º. Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,50 puntos.
- 5º. Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos.
- 6º. Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
- 7º. Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

Se establece una puntuación adicional, de hasta 0,10 puntos, para el caso de que alguna de las titulaciones anteriores verse sobre materias consideradas de especial interés, tales como Derecho, Políticas de Seguridad y Control de la Criminalidad, Psicología, Informática o Seguridad Pública.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

c) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:

- 1º. Nivel C2: 0,40 puntos.
- 2º. Nivel C1: 0,30 puntos.
- 3º. Nivel B2: 0,20 puntos.
- 4º. Nivel B1: 0,10 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

d) Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,30 puntos, impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:

- 1º. Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos.
- 2º. Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

6.2.2. CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

El concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación máxima que podrá alcanzar el concurso de méritos, tratándose del ingreso en los Cuerpos de Policía Local a través de la categoría de Policía, será de 2 puntos.

6.3 CALIFICACIÓN FINAL DE LAS PRUEBAS DE OPOSICIÓN Y DEL CONCURSO.

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y de la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

Superarán la fase de concurso-oposición quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, obtengan las calificaciones más altas una vez sumada la calificación del concurso hasta alcanzar como máximo, el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado la oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, aquellos/as aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, este se dirimirá por quien haya obtenido mejor puntuación en la prueba de conocimientos regulada en la Base 6.1.1,

Prueba Segunda. a). "Primer ejercicio. Sobre conocimientos referidos al programa que figura como Anexo III". De persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de las personas empatadas conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

7. RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento Tablón de Anuncios y Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coslada.

Simultáneamente a su publicación en el Tablón Anuncios y Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, el Tribunal elevará la relación expresada a la Concejalía de Recursos Humanos, sin que en ningún caso la relación de aprobados/as puedan contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de tales plazas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal, relación complementaria de quienes habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición, sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1. DOCUMENTOS EXIGIBLES.

Las personas aprobadas aportarán los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases.

- a) Original y copia del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.
- b) Original y copia del Título al que se hace referencia en el apartado c) de la base 2.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. (ANEXO VII).
- d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- e) Original y copia del permiso de conducir de la clase B o equivalente, que podrá acreditarse por las personas aspirantes antes de la finalización del curso selectivo de formación, en consonancia con lo establecido en la base 2.2. Tal y como establece el artículo 27.2 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el permiso de conducción requerido podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.
- f) Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, para lo que será necesario haber cumplimentado la correspondiente declaración en la propia instancia de participación en el proceso selectivo (ANEXO IV).
- g) Certificación del Registro Central de delincuentes sexuales, donde figure no haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero,

de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

8.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coslada. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos relacionados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

8.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9. NOMBRAMIENTO COMO POLICÍA EN PRÁCTICAS.

Terminado el plazo de presentación de documentos, las personas aspirantes serán nombrado/as "Policía en prácticas" por el órgano competente.

A quienes resulten nombrado/as "Policía en prácticas" se les comunicará en el mismo nombramiento, la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que para los funcionario/as en prácticas establezca la legislación vigente. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaído/as en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Coslada en más de una categoría o en la misma categoría de Policía por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno solo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes.

De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

10. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

1. Los aspirantes deberán superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

2. La calificación del curso selectivo de formación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, siendo la calificación otorgada por el centro docente vinculante para el tribunal calificador.

3. Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.

En estos casos, para la calificación definitiva del proceso selectivo se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación. El aspirante será ordenado en el escalafón de la promoción en que supere el correspondiente curso selectivo.

Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el período de prácticas municipal.

11. PERÍODO DE PRÁCTICAS.

1. Los aspirantes que hayan aprobado el curso selectivo de formación deberán superar, en una única convocatoria, un período de prácticas en el municipio respectivo cuya duración será de 6 meses.

2. El ayuntamiento convocante, una vez superado el curso selectivo de formación por los aspirantes, podrá dotarles durante el período de prácticas del arma reglamentaria correspondiente.

3. La calificación del período de prácticas será otorgada por el tribunal calificador como "apto" o "no apto", en base al informe razonado que sobre el mismo sea realizado por el funcionario que determine el tribunal calificador.

4. Los criterios para la valoración objetiva de superación del período de prácticas serán los siguientes: habilidades generales y destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores de desempeño; en especial la disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección en el trato con los ciudadanos, superiores y compañeros, y el cumplimiento de órdenes.

5. El Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid podrá llevar a cabo la tutorización de los períodos de prácticas previstos a los diferentes procesos selectivos.

12. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de oposición, en el concurso y en el curso selectivo de formación, conforme a la siguiente ponderación:

$$((COP \times 40) + (CSF \times 60))/100$$

Donde COP es la suma de la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, y CSF la obtenida en el curso selectivo de formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar el orden de preferencia entre los/as aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el curso selectivo de formación. En caso de persistir el empate se atenderá a la puntuación conseguida en la prueba de conocimientos y de persistir el empate aun, este se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas empatadas, iniciándose el desempate por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios y tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coslada la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

13. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

Efectuada la publicación en el Tablón de Edictos, se elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionario/as de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Coslada.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

14. TOMA DE POSESIÓN

14.1. PLAZO.

Las personas nombradas funcionario/as de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del nombramiento en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Coslada.

14.2. FORMA PARA TOMA DE POSESIÓN.

Para la toma de posesión, las personas interesadas comparecerán en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Coslada, en cuyo momento y como requisito previo a la extensión de la diligencia en la que se constate su toma de posesión, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

14.3. EFECTOS DE LA FALTA DE TOMA DE POSESIÓN.

Quienes sin causa justificada no tomasen posesión dentro del plazo señalado en el apartado 14.1 no accederán a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Coslada, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionario/as quedarán obligado/as a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento de Coslada.

15. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los listados de aspirantes en el proceso selectivo que se publiquen en sede electrónica del Ayuntamiento de Coslada y que contengan datos de carácter personal, se ajustarán a la legislación actual de protección de datos y su única finalidad será la de proceder a notificar a los y las aspirantes el contenido del proceso selectivo.

Estos listados no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de las personas afectadas.

A tal efecto, los aspirantes habrán de cumplimentar el documento de información y autorización para el registro de datos de carácter personal dispuesto en el Anexo VI de las presentes bases específicas.

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros

1.1 Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2 Ejecución: La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terrero especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo).

1.3 Medición: Podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor. Ejemplos:

- 10 segundos 05 centésimas se convierte en 10 segundos 0 décimas.
- 10 segundos 06 centésimas se convierten en 10 segundos 1 décimas.

1.4 Intentos: Se efectuará un solo intento.

1.5 Invalidaciones: Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas. De acuerdo con el

Reglamento de la F. I. A. A. (Federación Internacional de Atletismo), (artículo 141) se aplicarán las descalificaciones por:

- Obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

1.6 Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro siguiente:

TIEMPOS

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	9 segundos 10 centésimas	10 segundos 40 centésimas
6	8 segundos 68 centésimas	9 segundos 98 centésimas
7	8 segundos 26 centésimas	9 segundos 56 centésimas
8	7 segundos 84 centésimas	9 segundos 14 centésimas
9	7 segundos 42 centésimas	8 segundos 72 centésimas
10	7 segundos o menos	8 segundos 30 centésimas o menos

2. Salto de longitud desde la posición de parado

2.1 Disposición: El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

2.2 Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

2.3 Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida sobre la arena del foso.

2.4 Intentos: Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

2.5 Invalidaciones:

- a) Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- b) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- c) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

2.6 Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro siguiente:

MEDICIÓN: METROS Y CENTÍMETROS

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	2,15 m	1,85 m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25 m
8	2,75 m	2,45 m
9	2,95 m	2,65 m
10	3,15 m o más	2,85 m o más

3. Lanzamiento de balón medicinal

3.1 Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

3.2 Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

3.3 Medición: Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3.4 Intentos: Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

3.5 Invalidaciones. Serán lanzamientos nulos:

- Cuando el aspirante pise la línea.
- Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo, una vez ejecutado el lanzamiento.
- Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

3.6 Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro siguiente:

MEDICIÓN: METROS Y CENTÍMETROS

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	5,50 m	5,50 m
6	6,50 m	6,50 m
7	7,50 m	7,50 m
8	8,50 m	8,50 m
9	9,50 m	9,50 m
10	10,50 m o más	10,50 m o más

- Mujeres: Con balón de 3 kg.
- Hombres: Con balón de 5 kg.

4. Carrera de resistencia sobre 800 metros

4.1 Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.

4.2. Ejecución: La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F. I. A. (Federación Internacional de Atletismo), corriendo desde la salida por calle libre.

4.3 Medición: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.

4.4 Intentos: Un solo intento.

4.5 Invalidaciones:

- Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro corredor.
- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.
- Cuando se realice por un mismo aspirante 2 salidas falsas.

4.6 Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro siguiente:

MEDICIÓN: MINUTOS Y SEGUNDOS

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	2 minutos 50 segundos	3 minutos 30 segundos
6	2 minutos 39 segundos	3 minutos 19 segundos
7	2 minutos 28 segundos	3 minutos 8 segundos
8	2 minutos 17 segundos	2 minutos 57 segundos
9	2 minutos 6 segundos	2 minutos 46 segundos
10	1 minutos 55 segundos o menos	2 minutos 35 segundos o menos

5 Natación sobre 25 metros

5.1 Disposición: El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

5.2 Ejecución: Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo

para su progresión.

5.3 Medición: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

5.4 Intentos: Se efectuará un solo intento.

5.5 Invalidaciones: Se considerará que no es válida la realización:

- a) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tome impulso en algún lugar de la pileta como corcheras o bordes.
- b) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descansa con los pies en el fondo.
- c) Cuando realice en su totalidad la prueba en inmersión.
- d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- e) Cuando no finalice la prueba en la misma calle de salida.
- f) Cuando utilice cualquier elemento auxiliar que aumente velocidad, flotabilidad, etc., tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

5.6 Marcas mínimas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro siguiente:

MEDICIÓN: SEGUNDOS Y DÉCIMAS DE SEGUNDO		
PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	24 segundos 0 décimas	26 segundos 0 décimas
6	21 segundos 2 décimas	23 segundos 2 décimas
7	18 segundos 4 décimas	20 segundos 4 décimas
8	15 segundos 6 décimas	17 segundos 6 décimas
9	12 segundos 8 décimas	14 segundos 8 décimas
10	10 segundos 0 décimas o menos	12 segundos 0 décimas o menos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL

1. Relación peso-talla

El peso máximo admitido se deduce de la fórmula: $P = (T - 100) + 20$.

El peso mínimo admitido se deduce de la fórmula: $P = (T - 100) - 20$.

P = Peso expresado en kilogramos. T = Talla expresada en centímetros.

2. Exclusiones circunstanciales

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para la comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

3. Exclusiones definitivas de carácter general

Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso, las siguientes: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico

4.1 Ojo y visión:

4.1.1 Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

4.1.2 Hemianopsias.

4.1.3 Discromatopsias que imposibiliten para el desempeño de la labor policial.

4.1.4 Desprendimiento de retina.

4.1.5 Estrabismo.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3 Hipertensión arterial: prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

- Presión sistólica: 145 mm/Hg.

- Presión diastólica: 90 mm/Hg.

4.4 Comprobación de los datos clínicos: la comprobación de los datos clínicos a los que hace referencia este cuadro será practicado por personal facultativo del Ayuntamiento de Coslada que se designen al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración. Cuando el procedimiento a realizar por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores/especialistas o remitir a los/as candidatos/as a un centro médico que disponga del equipamiento o personal especializado para la realización de las pruebas.

ANEXO III

TEMARIO DE CONOCIMIENTOS

1. La Constitución: Concepto y clases. La Constitución como norma jurídica: El valor directamente normativo de sus preceptos. La Constitución de 1978: Estructura. La reforma constitucional.
2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución: Concepto y clasificación de los mismos. La igualdad ante la Ley: Principio de no discriminación. Garantía de los derechos. Garantías normativas: La reserva de ley. Las garantías jurisdiccionales: Especial referencia al recurso de amparo. La suspensión de los derechos. La institución del Defensor del Pueblo.
3. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa.
4. El Gobierno y la Administración: relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidades del Gobierno.
5. El Poder Judicial y el Consejo General del Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional.
6. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: concepto y entidades que comprende. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
7. Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo; breve referencia a sus fuentes.
8. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria; especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.

9. El acto administrativo: concepto y clases. La eficacia del acto administrativo. Principios de ejecutividad y ejecutoriedad. Invalidez del acto administrativo.
10. La Administración Autonómica. La Comunidad de Madrid: origen y características. El Estatuto de Autonomía de Madrid. Instituciones de Gobierno.
11. El municipio: concepto, naturaleza y elementos. El principio de autonomía municipal. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios, sus competencias principios básicos y elementos.
12. Órganos de Gobierno municipales del Ayuntamiento de Coslada.
13. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura. Régimen de selección y promoción.
14. Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policías Local.
15. La Policía Local y la aplicación de las ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía Local en materia de Policía administrativa.
16. Ordenanzas municipales de Coslada: Especial referencia a la Ordenanza de Protección del medio ambiente, Ordenanza municipal reguladora de terrazas y veladores, Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de los animales domésticos y de compañía y Ordenanza municipal reguladora del tráfico urbano de camiones.
17. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Concepto. Principios fundamentales. Especial referencia a la Constitución. El Código Penal y las leyes penales especiales.
18. Concepto de delito. Personas criminalmente responsables. Las penas y las medidas de seguridad. Consecuencias accesorias. La extinción de la responsabilidad criminal, formas y efectos. La responsabilidad civil "ex delicto".
19. Principales delitos contra las personas: homicidio y lesiones. Detención ilegal y secuestros. Agresión sexual y abuso sexual.
20. Los Delitos contra la seguridad vial.
21. Delitos contra la Administración Pública. Prevaricación de funcionarios públicos. Nombramientos ilegales. Aceptación de nombramiento ilegal. Abandono de destino. Omisión del deber de perseguir delitos. Abandono colectivo de un servicio público.
22. La detención en general. Concepto: deber de detener y casos en que procede. Instrucción de derechos al detenido. La asistencia letrada. Garantías contra la detención ilegal: el procedimiento de "Hábeas Corpus"
23. Control administrativo sobre armas, explosivos, cartuchería y artículos pirotécnicos. El reglamento de armas: clasificación de armas reglamentadas y armas prohibidas. Licencias y permisos. La licencia de armas de los miembros de los Cuerpos de Policía Local. Competencias municipales en relación con determinados tipos de armas.
24. La Ley Orgánica 4/2010 de 20 de mayo de régimen disciplinario de la Policía Nacional. Especial referencia al Título I: Infracciones, sanciones y potestad sancionadora.
25. La Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de protección de la Seguridad Ciudadana.
26. Normas y leyes de circulación en España. Textos legales. Organismos oficiales en materia de tráfico. Competencias.

27. Técnicas de tráfico: concepto, finalidad y aspectos que comprende. Ordenación y regulación. Objetivos principales. Medidas y actividades relativas a la ordenación y regulación de la movilidad. Conceptos básicos más usuales en técnicas de tráfico: velocidad, intensidad, densidad, capacidad de una vía, nivel de servicio. Índice de congestión.
28. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución y apremio.
29. Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico.
30. Alcoholemia y Drogas en la conducción. Conceptos. Tasa de alcoholemia y pruebas de drogas. Sus efectos. Normas para la realización de las pruebas. Descripción general. Obligación de someterse a las pruebas.
31. La Policía en general. Su función en la sociedad. Deontología policial. Códigos internacionales sobre conducta policial. Principios básicos de actuación policial. Especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía.
32. Las competencias de las Comunidades Autónomas en relación con la Policía Local. Las Juntas y Consejos Locales de Seguridad.
33. Manifestaciones, reuniones y concentraciones: normativa legal y estrategia policial para la defensa del ejercicio de las libertades. Control de masas.
34. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial. Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
35. Decreto 184/1998, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones.
36. Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos.
37. Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
38. "Género e igualdad". El sistema sexo-género, roles y estereotipos de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. Recursos municipales de atención a las víctimas de violencia de género.
39. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Delegados de Prevención. Comités de Seguridad y Salud.
40. El municipio de Coslada: principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISO A PORTAR ARMAS DE FUEGO REGLAMENTARIAS

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, por medio del presente, DECLARA:

Bajo JURAMENTO // PROMESA (tache lo que NO proceda), a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Coslada, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

Y para que así conste firmo la presente.

Coslada, a ____ de _____ de 20__

Firmado: _____

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA

Primer apellido: _____.

Segundo apellido: _____.

Nombre: _____.

D.N.I.: _____ Fecha de nacimiento: _____.

AUTORIZO por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico, establecida en el proceso de selección para el ingreso, a través de la categoría de Policía, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Coslada, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del Tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

_____.

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización en

Coslada, a ____ de _____ de 20__

Firmado: _____

ANEXO VI

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Primer apellido: _____.

Segundo apellido:

Nombre: _____.

D.N.I.: _____ Fecha de nacimiento: _____.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Coslada, con CIF P2804900E y con domicilio en la Avenida de la Constitución, nº 47, 28821, Coslada (Madrid), quien actúa como Responsable del Tratamiento de Datos Personales, para que, en los términos legalmente establecidos, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y, en general, el tratamiento de mis datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, tal y como se dispone en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD). En este sentido afirmo que he sido informado que el uso de mis datos personales tiene la siguiente finalidad:

COMUNICACIONES EN EL PROCESO SELECTIVO DE ACCESO A LA CATEGORÍA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.

Asimismo, se informa que los datos personales no se transferirán a terceras personas dentro y fuera del país, salvo que resulte obligado a ello por una ley.

Del mismo modo, siempre que así se estime, el interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición o portabilidad relativo a este tratamiento, dirigiéndose siempre por escrito a la siguiente dirección postal: Ayuntamiento de Coslada. Avenida de la Constitución nº 47, 28821, Coslada (Madrid); o al siguiente correo electrónico: recursos-humanos@ayto-coslada.es

Y para que así conste firmo la presente autorización en

Coslada, a _____ de _____ de 20_____

Firmado: _____

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO POR EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

D./Dña. _____, con

Documento Nacional de Identidad nº _____, por medio del presente,

DECLARA:

Bajo JURAMENTO // PROMESA (tache lo que NO proceda), que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Y para que así conste firmo la presente.

Coslada, a ____ de _____ de 20__

Firmado: _____

ANEXO VIII

DECLARACIÓN SOBRE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

D./Dña. _____, con

Documento Nacional de Identidad nº _____, por medio del presente,

DECLARA:

Bajo JURAMENTO // PROMESA (tache lo que NO proceda), que los documentos presentados son fieles copias de los originales, estando estos últimos a disposición para su comprobación, por si fueran requeridos por el Tribunal Calificador.

Y para que así conste firmo la presente.

Coslada, a ____ de _____ de 20__

Firmado: _____

SEGUNDO.- Publicar dichas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

7.- APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL ILMO AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA EL FOMENTO DEL APRENDIZAJE-SERVICIO. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES:

Visto el expediente incoado para la firma del Convenio de Colaboración entre nuestro Ayuntamiento y la Universidad Complutense de Madrid para el fomento de acción social centrada en la metodología del aprendizaje y servicio solidario como estrategia de desarrollo comunitario.

Visto el informe emitido por el Director Técnico de Juventud, 24 de junio de 2022, el informe jurídico de la TAG de Secretaria General, de fecha 19 de julio de 2022, así como la diligencia de conformidad del Interventor Municipal de fecha 22 de julio de 2022 y demás documentación obrante en el expediente, en virtud de la competencia por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y la Universidad Complutense de Madrid para el fomento del aprendizaje-servicio en nuestra localidad, que se incluye como anexo.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio, así como para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo

ANEXO

ACUERDO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA EL FOMENTO DEL APRENDIZAJE-SERVICIO

En Madrid

De una parte, D. AVG, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 1 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, por el que se atribuye a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para formalizar convenios de colaboración.

Y de otra, D. JGG, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 46/2019 de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 23 de mayo de 2019, de conformidad con las competencias que tiene atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 65.1,c) de los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Los comparecientes, en la representación que ostentan y acreditan, y reconociéndose la capacidad y los requisitos legales necesarios para otorgar y suscribir el presente documento,

EXPONEN QUE

El Ilmo. Ayuntamiento de Coslada viene desarrollando políticas de acción social centradas en la metodología del Aprendizaje y Servicio Solidario como estrategia de desarrollo comunitario, cohesión social y herramienta para la consecución de los fines que le son propios por mandato constitucional en el marco de las competencias de la administración local como administración más cercana y comprometida con los intereses de la ciudadanía.

La UCM, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene

entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, así como favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, que podrán articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

El Ayuntamiento de Coslada y la UCM, para el cumplimiento de sus fines y funciones, disponen de personalidad y capacidad jurídica plena, así como de patrimonio propio, que ponen al servicio de los intereses generales de la sociedad, de acuerdo con los principios y valores de libertad, igualdad de derechos y oportunidades, justicia y solidaridad.

El Aprendizaje y Servicio, en adelante ApS, es una metodología de aprendizaje intencional y estructurada con objetivos de logros académicos y de compromiso social, altamente formativa para el estudiantado, y de beneficio mutuo tanto para estudiantes como para la institución universitaria y la ciudadanía de Coslada.

Desde la perspectiva del docente es una estrategia metodológica que puede aplicarse a todas las áreas de conocimiento y titulaciones de Grado y Máster que se imparten en la UCM, aunque en algunas pueda tener mayor incidencia que en otras. Permite conectar los contenidos y competencias que se trabajan en las asignaturas combinando la docencia universitaria con la acción social y el servicio a la comunidad. Desde la perspectiva del estudiante, se trataría de fomentar un tipo de educación integral, holística y de compromiso ético-social con el entorno que nos rodea. Por otra parte, para la ciudad es una metodología que contribuye a la construcción de ciudadanía crítica, solidaria y participativa de los jóvenes y contribuye a mejorar la sociedad en su conjunto.

Así la UCM, con el propósito de dar respuesta a ese objetivo, cuenta con la Oficina Universitaria de Aprendizaje-Servicio de la Universidad Complutense de Madrid, que tiene como finalidad contribuir a integrar la labor de profesorado y estudiantado, junto al resto de soportes institucionales, articulando docencia, investigación y gestión, y poniendo todas ellas al servicio de la sociedad. Impulsando que la universidad, que mantiene un fuerte compromiso con la sociedad y con la justicia, represente, promueva, valore y evalúe el compromiso ético de nuestros estudiantes.

Por su parte, el Ayuntamiento de Coslada realiza la coordinación de las acciones de ApS que se realizan en el municipio y promueve Coslada como ciudad de Aprendizaje – Servicio.

Por todo lo anterior, ayuntamiento y universidad

MANIFIESTAN

Su interés en establecer un acuerdo de colaboración en base a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA — La UCM y el Ayuntamiento de Coslada se comprometen a promover acciones conjuntas encaminadas a fomentar las actividades de ApS e impulsar la participación de la comunidad universitaria en dichas actividades contando con los centros de enseñanza, las organizaciones de la sociedad civil y las empresas de la ciudad para asegurar el éxito de las mismas. Para ello, establecen las siguientes líneas de colaboración:

- Diseñar, programar, ejecutar y evaluar programas de ApS por parte de los Centros, y Facultades de la UCM que tengan aplicación en el municipio de Coslada.
- Establecer mecanismos estables y permanentes de coordinación técnica para impulsar, compartir y difundir proyectos y experiencias en ApS.
- Canalizar y coordinar las iniciativas de ApS que se desarrollen en cada institución, a través de un plan anual de actividades.
- Realizar una jornada anual de ApS en la ciudad de Coslada
- Promover la formación, investigación e innovación en materia de ApS.
- Desarrollar herramientas de difusión, en formato físico, electrónico y audiovisual, de las acciones realizadas.

Para el desarrollo de estas acciones se estará a lo dispuesto en la normativa general vigente, así como a los procedimientos y reglamentación propia de ambas instituciones para cada caso concreto.

CLÁUSULA SEGUNDA — Cuando la naturaleza de las actividades de colaboración u otras circunstancias concurrentes así lo requieran, se elaborará el correspondiente convenio entre las partes en el que se concretarán, entre otros aspectos, el objeto del convenio, las actuaciones a realizar, los mecanismos de seguimiento, así como las obligaciones y los compromisos económicos asumido por las partes, si los hubiera, y cuantos otros aspectos se consideren necesarios para el correcto cumplimiento de sus fines.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada una de las partes, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

CLÁUSULA TERCERA — Este acuerdo tendrá vigencia durante un periodo de cuatro años a partir de la fecha de la firma del último signatario. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito dos meses antes de la expiración del plazo convenido.

CLÁUSULA CUARTA — La rescisión de este acuerdo se podrá producir por iniciativa de cualquiera de las partes con un período de preaviso escrito no inferior a tres meses. En caso de que existiera algún convenio específico vigente celebrado al amparo de este acuerdo marco, continuará en vigor hasta la finalización de las acciones concretas que contemple.

CLÁUSULA QUINTA — Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán al amparo de este acuerdo marco, así como para dirimir las discrepancias y dudas que puedan surgir sobre su interpretación o aplicación, se constituye una Comisión Mixta de Coordinación en régimen de paridad, formada:

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

- Vicerrector de Relaciones Institucionales, o persona en quien delegue.
- Directora de la Oficina Universitaria de Aprendizaje-Servicio, o persona en quien delegue.
- Por parte del Ayuntamiento de Coslada:
- Concejal de Educación y Deportes, o persona en quien delegue.
- Concejala de Recursos Humanos, Juventud e Infancia, o persona en quien delegue.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes siempre se respetará el régimen de paridad.

La Comisión velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo del acuerdo marco. Se reunirá, al menos, dos veces al año, debiendo elaborar con periodicidad anual un informe donde resuma su actuación.

El régimen y funcionamiento de la Comisión se consensuarán en el seno de esta. En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en los artículos que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público,

En señal de conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente acuerdo marco en ejemplar electrónico.

EL ALCALDE DE COSLADA

EL RECTOR DE LA UCM,

8.- EXPEDIENTE PARA EL ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES “PRIMAVERA” Y “LA RAMBLA” DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

PARTE EXPOSITIVA:

Considerando que, mediante Providencia de la Concejalía delegada del área de Servicios Sociales y Mayores de este Ayuntamiento de fecha 22 de julio de 2022, se incoó expediente para el establecimiento y ordenación de precios públicos por el servicio de atención fisioterapéutica preventiva en los Centros de Mayores "Primavera" y "La Rambla" y la aprobación del correspondiente Acuerdo regulador del mismo.

Considerando que, con fecha 22 de julio de 2022, se elaboró por el Técnico Municipal la Memoria económico-financiera. El mismo contiene los siguientes epígrafes:

PRIMERO. CONSIDERACIONES GENERALES.
SEGUNDO. DETERMINACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO.
TERCERO. ESTUDIO ECONÓMICO DE COSTES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
CUARTO.- UNIDADES PREVISTAS.
QUINTO. FIJACIÓN DE LA TARIFA ESTUDIADA.
SEXTO. JUSTIFICACIÓN DE LA NO EQUIVALENCIA.

En este último apartado, se concluye lo siguiente:

El artículo 44.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; nos dice que “Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera”.

*El Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, indica que el Municipio, ejercerá en todo caso competencias propias en materia de **atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social**. Siendo este, además, calificado de esencial por el artículo 26 LBRL.*

Como ya se indicó en el primer apartado del presente informe, la Ley 11/2003, de 27 de marzo, indica que los servicios sociales tendrán por finalidad la promoción del bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación de déficits de apoyo social, centrandó su interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que, por causas

naturales o sobrevenidas, se puedan producir en cada etapa de la vida y traducirse en problemas personales.

No debemos olvidar que el presente servicio no se presta a la generalidad de vecinos y vecinas de Coslada; sino a unos destinatarios específicos: los mayores. Realizándose además dentro de los centros de asistencia social determinados al efecto. Se debe procurar en los mismos prestar servicios que lleguen a la mayor parte de destinatarios posibles, habida cuenta de la necesidad de aglutinar la presencia de estas personas de un mismo colectivo, garantizando así su integración y bienestar. Se trata de crear puntos de encuentro de personas que pueden verse acuciadas por la soledad y que a través de la prestación de varios servicios se encuentren satisfechas sus necesidades más inmediatas.

Así, las tarifas que se proponen aprobar se sintetizan de la siguiente manera:

CONCEPTO	TARIFA APLICABLE
SESIÓN INDIVIDUAL	14,50 €
SESIÓN GRUPAL (PRECIO UNITARIO)	9,00 €
BONOS (INCLUYEN 10 SESIONES)	120,00 €

(Las sesiones grupales, pagan una vez al mes nueve euros de manera individual, previa inscripción).

	Numero usuarios	Precio usuario (interés social)	Ingreso previsto	
SESION INDIVIDUAL	2.564	14,50 €	37.182,06 €	
SESION GRUPAL	360	9,00 €	3.240,00 €	
BONOS (10 sesiones)	102	12,00 €	1.224,00 €	PROMEDIO PRECIO SERVICIO
INGRESO PREVISTO TOTAL TENIENDO EN CUENTA CIRCUNSTANCIAS SOCIALES			41.646,06 €	13,76 €

Es por ello que procede rebajar el promedio del precio del servicio desde un importe de 16,02 € a 13,76 €.

Esto generaría una diferencia negativa o déficit de gestión previsto por importe de 6.830,62 € el cual sería asumido por el presupuesto municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 02012-2311-22714

COSTE TOTAL PREVISTO	48.476,68 €
APORTACIÓN MUNICIPAL A LA EXPLOTACIÓN MUNICIPAL	6.830,62 €

Considerando que, con fecha 26 de julio de 2022, se redactó por el Tesorero Municipal el correspondiente Acuerdo regulador, el cual se anexa a la presente propuesta de acuerdo.

Considerando que, consta un acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en Sesión extraordinaria de fecha 18 de julio de 2022, por el que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local, la adopción de los acuerdos relativos al ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE SU NORMATIVA REGULADORA Y DEROGACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS LOCALES.

Consta en el expediente visto y conforme de la Intervención municipal, suscrito con fecha 26 de julio de 2022.

PARTE RESOLUTORIA:

Vista la normativa de aplicación, concretamente los artículos 22 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 51 y ss del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la

Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el establecimiento de precios públicos y el Acuerdo regulador de los mismos que se incluye como anexo, por el **servicio de atención fisioterapéutica preventiva en los Centros de Mayores "Primavera" y "La Rambla"**; según constan en el expediente.

Concretamente los propuestos en el informe técnico- económico del servicio, son los siguientes:

CONCEPTO	TARIFA APLICABLE
SESIÓN INDIVIDUAL	14,50 €
SESIÓN GRUPAL (PRECIO UNITARIO)	9,00 €
BONOS (INCLUYEN 10 SESIONES)	120,00 €

Los presentes importes se aplicarán tanto para la figura de los precios públicos (cuando se cobren por servicios prestados mediante gestión directa), como de los "precios privados", que comparten naturaleza no coactiva por ser servicios de recepción voluntaria, pero que son prestados a la ciudadanía de manera indirecta o a través de sociedad mercantil pública.

SEGUNDO. - Justificar, en base al informe técnico- económico la no cobertura del coste del servicio previsto en las siguientes causas de interés público:

"La Ley 11/2003, de 27 de marzo, indica que los servicios sociales tendrán por finalidad la promoción del bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación de déficits de apoyo social, centrando su interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que, por causas naturales o sobrevenidas, se puedan producir en cada etapa de la vida y traducirse en problemas personales.

No debemos olvidar que el presente servicio no se presta a la generalidad de vecinos y vecinas de Coslada; sino a unos destinatarios específicos: los mayores. Realizándose además dentro de los centros de asistencia social determinados al efecto. Se debe procurar en los mismos prestar servicios que lleguen a la mayor parte de destinatarios posibles, habida cuenta de la necesidad de aglutinar la presencia de estas personas de un mismo colectivo, garantizando así su integración y bienestar. Se trata de crear puntos de encuentro de personas que pueden verse acuciadas por la soledad y que a través de la prestación de varios servicios se encuentren satisfechas sus necesidades más inmediatas".

TERCERO. - Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

ANEXO DE ACUERDO REGULADOR

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente **precio público por el servicio de atención fisioterapéutica preventiva en los Centros de Mayores "Primavera" y "La Rambla"**; según las normas contenidas en este Acuerdo de las que aquéllas son parte integrante.

ARTÍCULO 2. Supuestos de exigencia

Surgirá como consecuencia la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad por la Administración municipal, bien porque haya sido instada bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares.

En este sentido, se aplicará tanto para la figura de los precios públicos (cuando se cobren por servicios prestados mediante gestión directa), como de los "precios privados", que comparten naturaleza no coactiva por ser servicios de recepción voluntaria, pero que son prestados a la ciudadanía de manera indirecta o a través de sociedad mercantil pública.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, quienes se beneficien de los servicios y actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, y en particular las personas que solicitan el servicio de atención fisioterapéutica preventiva en los Centros de Mayores "Primavera" y "La Rambla".

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en la siguiente tabla de precios:

CONCEPTO	TARIFA APLICABLE
SESIÓN INDIVIDUAL	14,50 €
SESIÓN GRUPAL (PRECIO UNITARIO)	9,00 €
BONOS (INCLUYEN 10 SESIONES)	120,00 €

ARTÍCULO 5. Momento en que surge la obligación del pago.

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que regulan en este Acuerdo, esto es, en el momento en que se solicita el servicio de atención fisioterapéutica preventiva en los Centros de Mayores "Primavera" y "La Rambla"..

ARTÍCULO 6. Normas de Gestión

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.

El pago del precio público se abonará en efectivo (incluyendo el pago a través de datáfono),

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 7. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación (por delegación del Pleno contenida en acuerdo de fecha 18 de julio de 2022), en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 8 Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

9.- RECTIFICACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO DE INDEMNIZACIÓN POR LAS MEDIDAS ACORDADAS POR EL GOBIERNO Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, A CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2, EN RELACIÓN AL CONTRATO DENOMINADO: CONTRATO SUSCRITO CON EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE `PODOLOGÍA DESTINADO A LOS SOCIOS DE LOS CENTROS DE MAYORES DEL MUNICIPIO DE COSLADA. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 e julio de 2022 se acordó reconocer a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA, con CIF A79022299, el derecho a la indemnización en concepto de gastos salariales del personal que figura adscrito a la ejecución del contrato y gastos de coste de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos durante el período de vigencia de la suspensión del contrato de servicio de podología destinado a los socios de los centros de mayores del Ayuntamiento de Coslada, expte N.º S011/2016, con motivo de las medidas adoptadas por las administraciones públicas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo, se acordó abonar un abonar a Eulen Servicios Sociosanitarios SA un importe de 8.450,62 euros, en concepto de gastos salariales del personal que figura adscrito a la ejecución del contrato y gastos de coste de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos durante el período de vigencia de la suspensión del contrato.

Detectado error al no haberse adoptado acuerdo expreso de reconocimiento del gasto que supone la indemnización, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 4/1999, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Rectificar el error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de julio de 2022, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“SEGUNDO.- Abonar un importe de 8.450,62 euros (ocho mil cuatrocientos cincuenta euros con sesenta y dos céntimos de euro) a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA, con CIF A79022299, en concepto de gastos salariales del personal que figura adscrito a la

ejecución del contrato y gastos de coste de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos durante el período de vigencia de la suspensión del contrato de servicio de podología destinado a los socios de los centros de mayores del Ayuntamiento de Coslada, expte N.º S011/2016, correspondiente al periodo de suspensión acordado”.

Deberá decir:

“SEGUNDO.- Autorizar y disponer el importe de 8.450,62 euros (ocho mil cuatrocientos cincuenta euros con sesenta y dos céntimos de euro) con cargo a la aplicación 02012 2319 22714 a favor de la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA, con CIF A79022299, en concepto de gastos salariales del personal que figura adscrito a la ejecución del contrato y gastos de coste de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos durante el período de vigencia de la suspensión del contrato de servicio de podología destinado a los socios de los centros de mayores del Ayuntamiento de Coslada, expte N.º S011/2016, correspondiente al periodo de suspensión acordado”.

SEGUNDO. - Notificar a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

10.- RECTIFICACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO DE INDEMNIZACIÓN POR LAS MEDIDAS ACORDADAS POR EL GOBIERNO Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, A CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2, EN RELACIÓN AL CONTRATO DENOMINADO: CONTRATO SUSCRITO EL 28 DE FEBRERO DE 2019 CON UTE PALMLÖF-EAI-INCOISA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN JARDIN TERAPEUTICO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA .- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de julio de 2022 se acordó reconocer a "Jardines Terapéuticos KDJ, EAI Consultoría SL e Incoisa Agrícola SA Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo" (abreviadamente, "UTE Palmlöf-EAI-Incoisa"), con CIF U88306915, el derecho a la indemnización en concepto de gastos salariales del personal que figura adscrito a la ejecución del contrato durante el período de vigencia de la suspensión parcial del contrato de servicio de terapias para personas mayores y personas con discapacidad en jardín terapéutico del Ayuntamiento de Coslada, Exp n.º 2018/9 ANT, con motivo de las medidas adoptadas por las administraciones públicas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo, se acordó abonar a "UTE Palmlöf-EAI-Incoisa", un importe de 7.870,55 euros en concepto de gastos salariales del personal que figura adscrito a la ejecución del contrato durante el período de vigencia de la suspensión parcial del contrato de servicio de terapias para personas mayores y personas con discapacidad en jardín terapéutico del Ayuntamiento de Coslada, Exp n.º 2018/9 ANT, correspondiente al periodo de suspensión acordado.

Detectado error al no haberse adoptado acuerdo expreso de reconocimiento del gasto que supone la indemnización, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 4/1999, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Rectificar el error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de julio de 2022, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“SEGUNDO.- Abonar un importe de 7.870,55 euros (siete mil ochocientos setenta euros con cincuenta y cinco céntimos de euro) a "Jardines Terapéuticos KDJ, EAI Consultoría SL e Incoisa Agrícola SA Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo" (abreviadamente, "UTE Palmjöf-EAI-Incoisa"), con CIF U88306915, en concepto de gastos salariales del personal que figura adscrito a la ejecución del contrato durante el período de vigencia de la suspensión parcial del contrato de servicio de terapias para personas mayores y personas con discapacidad en jardín terapéutico del Ayuntamiento de Coslada, Exp n.º 2018/9 ANT, correspondiente al periodo de suspensión acordado”.

Debe decir:

“SEGUNDO.- Autorizar y disponer el importe de 7.870,55 euros (siete mil ochocientos setenta euros con cincuenta y cinco céntimos de euro) **con cargo a la aplicación 02011 2319 22706 a favor de** "Jardines Terapéuticos KDJ, EAI Consultoría SL e Incoisa Agrícola SA Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo" (abreviadamente, "UTE Palmjöf-EAI-Incoisa"), con CIF U88306915, en concepto de gastos salariales del personal que figura adscrito a la ejecución del contrato durante el período de vigencia de la suspensión parcial del contrato de servicio de terapias para personas mayores y personas con discapacidad en jardín terapéutico del Ayuntamiento de Coslada, Exp n.º 2018/9 ANT, correspondiente al periodo de suspensión acordado”.

SEGUNDO. - Notificar al interesado junto a los recursos que procedan.

11.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

11.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR S.L. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE ALBAÑILERÍA PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MAYO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR SL (B80299191), que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-05-2022	2022/4219	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR SL (B80299191)	2.066,09
Total			2.066,09

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 30 de junio de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Suministro de Materiales de Albañilería para las Instalaciones Deportivas Municipales ", durante el mes de mayo de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 30 de junio de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR SL (B80299191), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 21300. denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220002100:

Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/4219	31/05/2022	Suministro de Materiales de Albañilería para las Instalaciones Deportivas Municipales , durante el mes de Mayo de 2022	2.066,09
		TOTAL	2.066,09

11.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SPAI INNOVA ASTIGITAS S.L. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO DEL PADRÓN DE HABITANTES DEL 01/06/22 AL 30/06/22. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SPAI INNOVA ASTIGITAS SL, (CIF B41805557) que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-06-2022	2022/4326	SPAI INNOVA ASTIGITAS SL	593,20 €
		Total	593,20 €

Visto el informe de la Técnica de Informática, de fecha 5 de julio de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario **el servicio de mantenimiento del padrón de habitantes** cuya segunda prórroga de contrato finalizó con fecha 6 de agosto de 2021, expediente 20/2020 suscrito con la empresa Spai Innova Astigitas, S.L.; actualmente se encuentra en proceso de tramitación un nuevo contrato de SERVICIOS DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN APLICACIÓN INFORMÁTICA GESTIÓN PADRÓN DE HABITANTES expediente 25/2022, que previsiblemente entrará en vigor en el transcurso del presente ejercicio al iniciarse su tramitación con fecha 6 de mayo de 2022 a la espera de ser atendida por el departamento de Contratación.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 8 de julio de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SPAI INNOVA ASTIGITAS S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación

presupuestaria 04021 9225 22706, denominada "ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS" según RC nº 0/2022 - 920220002153 (nº de apunte previo):

Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe
2022/4326	30-06-2022	Mantenimiento padrón habitantes 01/06/22 a 30/06/22	593,20 €
TOTAL			593,20 €

11.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE VODAFONE ONO SAU CORRESPONDIENTE A LA RED DATOS, TELEFONÍA IP, ACCESO INTERNET- MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Vodafone Ono SAU (CIF A62186556) que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
13-04-2022	2022/2843	Vodafone Ono SAU (CIF A62186556)	10.410,44 €
11-05-2022	2022/4222	Vodafone Ono SAU (CIF A62186556)	10.410,44 €
14-06-2022	2022/4223	Vodafone Ono SAU (CIF A62186556)	10.410,44 €
Total			31.231,32 €

Visto el informe de la Técnica de Informática, de fecha 6 de julio de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de **mantenimiento de la red corporativa de datos, telefonía IP y acceso a internet del Ayuntamiento de Coslada** y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 8 de julio de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de **Vodafone Ono SAU**, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria **04021-9225-22712**, denominada **"Informática CONTRATOS MANTENIMIENTO INSTALACIONES EDIFICIOS"** según RC nº 0/2022 – 920220002157 (nº de apunte previo)

Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe
2022/2843	13-04-2022	Red datos , telefonía IP, acceso internet- MARZO 2022	10.410,44 €
2022/4222	11-05-2022	Red datos , telefonía IP, acceso internet- ABRIL 2022	10.410,44 €
2022/4223	14-06-2022	Red datos , telefonía IP, acceso internet- MAYO 2022	10.410,44 €
TOTAL			31.231,32 €

11.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ÁNCORA SERVICIOS CULTURALES S.L. CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y AUXILIARES EN COSLADA DEL MES DE JUNIO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SERVICIOS TÉCNICOS Y AUXILIARES EN COSLADA PARA EL MES DE JUNIO DE 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ÁNCORA SERVICIOS CULTURALES S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Nº registro	Tercero/CIF	Importe
08/07/2022	A2022-58	2022/4555	ÁNCORA SERVICIOS CULTURALES SL (CIF:B84565010)	3.201,32 €
			Total	3.201,32 €

Visto el informe del Coordinador de Actividades Culturales y Técnico de Apoyo de fecha 14/07/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del **SERVICIO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y AUXILIARES EN LOS ESPACIOS ESCÉNICOS DE COSLADA**, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/47/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "SERVICIOS TÉCNICOS Y AUXILIARES EN LOS ESPACIOS ESCÉNICOS DE COSLADA 2022-2024".

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 18/07/2022 y demás documentación obrante en el expediente número **2022/230/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.**

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ÁNCORA SERVICIOS CULTURALES S.L. y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02021-3341-22706, denominada "Cultura Teatros ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS" según RC nº 0/2022 – 920220002220:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/4555	08/07/2022	Factura de junio de 2022. Servicios técnicos y auxiliares en coslada	3.201,32 €
		TOTAL	3.201,32 €

11.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASOCIACION DE MUSICA Y DANZA VIVA CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE MUSICA MUNICIPAL EN EL MES DE JUNIO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ASOCIACIÓN DE MÚSICA Y DANZA VIVA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01-07-2022	2022/4570	ASOCIACION DE MUSICA Y DANZA VIVA G84714757	12.883,25
Total			12.883,25

Visto el informe del Técnico de Educación, de 14 de julio de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación de la gestión de la Escuela de Música Municipal del mes de junio de 2022, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 18 de julio de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASOCIACIÓN MUSICA Y DANZA VIVA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 05021 3263 22715, denominada "Educación CONTRATO ESCUELA MÚSICA" según RC nº .9202200002219.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/4570	01-07-2022	GESTIÓN ESCUELA DE MUSICA MUNICIPAL JUNIO DE 2022	12.883,25 €
TOTAL			12.883,25 €

11.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A. CORRESPONDIENTE AL MATERIAL ELECTRICO MES DE MAYO DE 2022 PARA FUENTES Y VÍAS PÚBLICAS. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01/06/2022	2022/3699	INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A. A82473588	1.015,61€
Total			1.015,61€

Visto el informe del Jefe de Vías y Obras, de fecha 7 de junio de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el **"SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES"**. Y se justifican las razones por

las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 6/07/2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 1530 21500, denominada SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES".
" según RC nº 0/2022 – 920210001967:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/3699	01/06/2022	MATERIAL ELECTRICO MES DE MAYO DE 2022 PARA FUENTES Y VIAS PUBLICAS.	1.015,61€
TOTAL			1.015,61€

11.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES S.L. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EQUIPOS CONTRA INCENDIOS Y ELECTROGENOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2022.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-06-2022	2022/4311	GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B-93199560)	464,66
Total			464,66

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 20 de julio de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Mantenimiento y conservación equipos contraincendios y electrogenos en las Instalaciones Deportivas Municipales ", durante el mes de JUNIO de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 21 de julio de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B-93199560), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712 denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2022 - 920220002234:

Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/4311	30/06/2022	Mantenimiento y conservación equipos contraincendios y electrógenos en las Instalaciones Deportivas Municipales", durante el mes de Junio de 2022	464,66
		TOTAL	464,66

11.H.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTINTO DEPORTIVO S.L. CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS Y RECREATIVO-FORMATIVAS, A IMPARTIR EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE COSLADA DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2022.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTINTO DEPORTIVO, SL, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-06-2022	2022/4340	INSTINTO DEPORTIVO SL (B83752840)	13.145,04
Total			13.145,04

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 20 de julio de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio "Desarrollo de actividades físico-deportivas y recreativo-formativas, a impartir en las instalaciones municipales de Coslada y organizadas por la Concejalía de Deportes de Coslada", durante el mes de JUNIO de 2022, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 21 de julio de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTINTO DEPORTIVO SL (B-83752840)), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la

aplicación presupuestaria 02042 3410 22709 denominada "Contrato Servicios Escuelas Deportivas" según RC nº 0/2022 - 920220002232:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/4340	30/06/2022	Desarrollo de actividades físico-deportivas y recreativo-formativas, a impartir en las instalaciones municipales de Coslada, durante el mes de Junio de 2022	13.145,04
		TOTAL	13.145,04

11.I.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE TRANSLIMP CONTRACT SERVICES S.A. CORRESPONDIENTE A LA LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS Y CENTROS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2022.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-06-2022	2022/4436	TRANSLIMP CONTRACT SERVICES SA (A80886401)	29.184,58
Total			29.184,58

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 20 de julio de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Limpieza de las dependencias y centros deportivos de la Concejalía de Deportes", durante el mes de JUNIO 2022 y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 21 de julio de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA (A-80886401), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22700 denominada "Limpieza y Aseo Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220002233:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/4436	30/06/2022	Limpieza de las dependencias y centros deportivos de la Concejalía de Deportes, durante el mes de Junio de 2022	29.184,58
		TOTAL	29.184,58

11.J.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, EN LOS ESPACIOS EDUCATIVOS DE COSLADA DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2022.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gasto sin vinculación a contrato del servicio de DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE DINAMIZACIÓN DEL ÁREA DE JUVENTUD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE COSLADA, CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la factura presentada por 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L. que a continuación se detalla con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/04/2022	2022/3511	7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO ,S.L. (B83117291)	2.690,06 €

Visto el informe del Director del Área de Juventud de fecha 7 de julio del 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del "Servicio de actividades del centro de juventud El Rompeolas" y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/35/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Contrato de Servicios de las actividades de la Concejalía de Juventud "COSLADA ACTIVA JOVEN" con fecha 19 de julio de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 21 de julio del 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04032 3370 22710, denominada "Juventud CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220002183

Fecha de factura	Nº Factura	concepto	Importe
30/04/2022	2022/3511	Servicio de dinamización de la Concejalía de Juventud, en los espacios educativos de Coslada durante el mes de abril de 2022	2.690,06 €

11.K.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE

ACTIVIDADES DEL CENTRO DE JUVENTUD EL ROMPEOLAS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD. DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2022.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del servicio del PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE ESPACIOS DEL AREA DE JUVENTUD, CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la factura presentada por 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L. que a continuación se detalla con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/04/2022	2022/3512	7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO ,S.L. (B83117291)	6.704,37 €

Visto el informe del Director del Área de Juventud de fecha 7 de julio del 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del "Servicio de actividades del centro de juventud El Rompeolas" y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/35/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Contrato de Servicios de las actividades de la Concejalía de Juventud "COSLADA ACTIVA JOVEN" con fecha 19 de julio de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 21 de julio del 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04032 3370 22710, denominada "Juventud CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220002182

Fecha de factura	Nº Factura	concepto	Importe
30/04/2022	2022/3512	Servicio de actividades del Centro de Juventud El Rompeolas de la Concejalía de Juventud. Durante el mes de abril de 2022.	6.704,37 €

11.L.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE IDRA SOCIEDUCATIVO SL CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA COSLADA JUEGA DEL 27 DE JUNIO AL 1 DE JULIO DE 2022.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por IDRA SOCIEDUCATIVO SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
18-7-2022	2022/4629	IDRA SOCIEDUCATIVO SL B82321803	32.705,05
Total			32.705,05

Visto el informe del Técnico de Educación, de fecha 20 de julio de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del Programa Coslada Verano del 27 de junio al 1 de julio de 2022, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia fiscalización de la Intervención General de fecha 22 de julio de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de IDRA SOCIOEDUCATIVO SL, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 05021 3260 22706, denominada "Educación ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS" según RC nº 2022 RC 920220002258.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/4629	18-07-2022	PROGRAMA COSLADA JUEGA DEL 27 DE JUNIO AL 1 DE JULIO DE 2022	32.705,05 €
TOTAL			32.705,05 €

11.M.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR S.L. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR SL (B80299191), que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-06-2022	2022/4501	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR SL (B80299191)	322,33
Total			322,33

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 20 de julio de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del

servicio de "Suministro de Materiales de Construcción para las Instalaciones Deportivas Municipales ", durante el mes de Junio de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 21 de julio de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR SL (B80299191), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 21300. denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220002255:

Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/4501	30/06/2022	Suministro de Materiales de Construcción para las Instalaciones Deportivas Municipales , durante el mes de Junio de 2022	322,33
		TOTAL	322,33

11.N.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SANEAMIENTOS FERAL S.L. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FONTANERÍA PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JUNIO 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SANEAMIENTOS FERAL SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe (€)
01-07-2022	2022/4509	SANEAMIENTOS FERAL SL (B78433752)	377,53
Total			377,53

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 20 de julio de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación "Suministro de Materiales de Fontanería para las Instalaciones Deportivas Municipales, durante el mes de JUNIO de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 21 de julio de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SANEAMIENTOS FERAL SL (B78433752), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 21300. denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220002252:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/4509	01/07/2022	Suministro de Materiales de Fontanería para las Instalaciones Deportivas Municipales durante el mes de Junio 2022	377,53
		TOTAL	377,53

11.Ñ.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SANEAMIENTOS FERAL S.L. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE RIEGO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JUNIO 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SANEAMIENTOS FERAL SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01-07-2022	2022/4508	SANEAMIENTOS FERAL SL (B78433752)	50,74
Total			50,74

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 20 de julio de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación "Suministro de Materiales de Riego para las Instalaciones Deportivas Municipales, durante el mes de Junio de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 21 de junio de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SANEAMIENTOS FERAL SL (B78433752), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 21300. denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220002251:

factura	Fecha	Concepto	Importe (€)
---------	-------	----------	-------------

Factura			
2022/4508	01/07/2022	Suministro de Materiales de Riego para las Instalaciones Deportivas Municipales durante el mes de Junio 2022	50,74 €
TOTAL			50,74 €

11.O.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SIERRA 2000 INSTALACIONES ELECTRICAS S.A. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SIERRA 2000 INSTALACIONES ELECTRICAS, SA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01-07-2022	2022/4359	SIERRA 2000 INSTALACIONES ELECTRICAS, SA (A82473588)	1.593,82€
Total			1.593,82€

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 20 de julio de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación "Suministro de Materiales de Electricidad para las Instalaciones Deportivas Municipales, durante el mes de JUNIO de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 21 de julio de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SIERRA 2000 INSTALACIONES ELECTRICAS, SA (A82473588), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 21300. denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220002253:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/4359	01/07/2022	Suministro de Materiales de Electricidad para las Instalaciones Deportivas Municipales durante el mes de Junio de 2022	1.593,82€
TOTAL			1.593,82€

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y veinticuatro minutos. De que doy fe.